
UNA CONTABILIDAD ESPECIAL PARA UNA ACTIVIDAD NO BANCARIA. LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES EN EL BANCO DE ESPAÑA (1867-1888)^{1,2}

A SPECIAL ACCOUNTING APPLIED TO A NON-BANKING ACTIVITY. TAX COLLECTION IN THE BANK OF SPAIN (1867-1888)

Rafael Moreno Fernández

RESUMEN

Siendo una actividad atípica, dentro del negocio bancario, la recaudación de impuestos directos por parte del Banco de España, a cambio de una comisión a percibir de Hacienda, logró alcanzar una importancia extraordinaria en su organización. A este objeto dedicamos el presente trabajo.

Con la formalización del primer contrato en 1867, el Banco entiende la recaudación como un negocio comisionista. Enfoca la contabilidad basándose en la partida simple y, equivocadamente, el análisis de riesgos en tal dirección, separado de la esfera bancaria. Para prestar el servicio, el Banco debe crear una complicadísima infraestructura recaudatoria que implica contratar personal, instaurar reglamentos, etc. y novedosamente crea la figura de los inspectores.

La situación política revolucionaria que se vive en 1868, con la instauración de un nuevo régimen, la guerra civil en 1872 y los desordenes de todo tipo, haría que la actividad recaudadora se desarrollara en unas circunstancias todavía más difíciles. La economía padecía las secuelas de la crisis financiera y monetaria de 1866, que se reproducirán en 1872, llevando al país a un estado de quiebra técnica. Las entidades bancarias verían reducir su número a la mitad; poco más de una treintena sobrevivió. El fin de la guerra en 1875, abrirá una etapa de mayor tranquilidad política y económica.

El Banco de España con prudencia y experiencia logra sortear las crisis. Se convierte en 1874 en Banco emisor único, devolviéndole la supremacía financiera, eclipsada por la reforma de 1856. A partir de ahí, se enfrenta a una enorme tarea de administración, gestión y coordinación de la Central, del desarrollo de las Sucursales y la recaudación.

¹ Parte del contenido del presente artículo está basado en la tesis doctoral defendida el 18 de diciembre de 2006, bajo el título de *El Banco de España y sus predecesores. Más de una centuria de historia, contabilidad y riesgos (1782-1890)*, de la cual se da referencia en el Número 5, de diciembre de 2006 en la propia Revista *De Computis*.

² Debo agradecer al Dr. Esteban Hernández Esteve tanto las valiosas sugerencias de todo orden con que me honra, como la inestimable ayuda técnica prestada. Igualmente destacar la labor callada y oculta, pero fundamental y sobresaliente, de los dos revisores a que se ha sometido este trabajo, por sus aportaciones y sugerencias, plenas de contenido y acierto. También agradecer la ayuda prestada por los compañeros de la Biblioteca y Archivo del Banco de España, sin la cual sería prácticamente imposible llevar a buen fin este tipo de investigaciones, prolijas en el manejo de documentación.

Con la renovación del contrato en 1876 se reorganiza el servicio y trata de integrar la recaudación en el engranaje bancario. Pasa a la partida doble y crea una contabilidad al efecto compleja, si bien su aplicación definitiva se producirá tras años de vanos intentos. Los riesgos ahora se miden y valoran como todos los demás del Establecimiento. La dimensión que alcanza el servicio resulta impresionante. Sin embargo, las relaciones con Hacienda son difíciles, con continuas reclamaciones por las partidas fallidas.

Concluye el segundo contrato en 1888, y no se renueva por Hacienda, a pesar de la disposición positiva del Banco. Esto, por el contrario, no supuso más que la extinción de la recaudación activa. La liquidación de cuentas con Hacienda, tras 20 años de servicio, se prolongaría hasta entrado el siglo XX. Con todo ello el Banco adquirió un enorme bagaje en la gestión y control de un negocio de gran volumen y dificultad operativa que, sin duda, aplicó en el desarrollo de su red de Sucursales.

ABSTRACT

The direct tax collection by the Bank of Spain on a commission basis on behalf of the Royal Treasury was an atypical activity with regard to its banking business, but it achieved an extraordinary importance. To this object we dedicate the present paper.

By formalizing the contract in 1867, the Bank considered that it was subscribing a simple commitment as a commission agent and implemented a single entry bookkeeping. This was a wrong evaluation of the risks and complexity of tax collection, understood as a marginal activity. Because the Bank had to create a complex infrastructure, contract personnel, elaborate an ad hoc regulation, etc., as well as to establish a new inspectors category.

The revolutionary political situation in 1868, with the setting-up of a new regime, the civil war in 1872 and the disorders of all type, caused that the tax collection activity was unfolded in some circumstances still more difficult. The economy was suffering the consequences of the financial and monetary crisis of 1866. They were reproduced in 1872, leading the country to a state of technical bankruptcy. The number of banking entities was reduced to the half, little more than thirty could survive. The end of the civil war in 1875 opened a period of greater political and economic quietness.

The Bank of Spain, thanks to its prudence and experience could overcome the crisis. It was converted to a central Bank in 1874, so that it returned to the position of financial supremacy, that was overshadowed by the reform of 1856. From that date, the Institution had to face a huge task of administration, management and coordination at the central offices, of creation of branches and of organization of the tax collection.

With the renewal of the contract in 1876 the service was reorganized. The Bank tried to integrate tax collection into the banking gears. Thus, a complex double entry bookkeeping was introduced, although due to some difficulties arisen it took some years up to its effective materialization. The risks were then measured and valued as the other ones of the Entity. The dimension of the tax collection service was impressive. However, the relations with the Royal Treasury were rather, since the Bank had to claim continually because of default balances.

In 1888 the second agreement expired and Public Treasury did not renew it in spite of the positive disposition of the Bank. This fact supposed the end of the active tax collection. However, after 20 years of service, the accounts liquidation with the Public Treasury took as long as to the beginning of the 20th century. Thanks all of that the Bank acquired an important knowledge in management and control of business of great volume and operative difficulty. It probably applied this knowledge to the development of the branches.

PALABRAS CLAVE:

Historia contabilidad bancaria, Banco de España, Actividad y contabilidad de la recaudación, siglo XIX.

KEY WORDS:

Accounting history of banking, Bank of Spain, tax collection, tax collection accounting, 19th century.

SUMARIO

1. Introducción y objetivos
2. Entorno económico y político
3. Situación del Banco de España en el periodo
4. La actividad recaudadora del Banco de España
 - 4.1. Antecedentes a la firma de los convenios
 - 4.2. Convenio en 1867 y su aplicación
 - 4.2.1. Contenido
 - 4.2.2. La aplicación del convenio: instrucciones internas
 - 4.2.3. La contabilidad del servicio de recaudación
 - 4.3. Convenio en 1876 y su aplicación
 - 4.3.1. La reorganización del servicio de recaudación
 - 4.3.2. Contenido
 - 4.3.3. Instrucciones generales del Banco de España
 - 4.3.4. Instrucciones contables del Banco de España
 - 4.3.4.1. Antecedentes a la situación contable
 - 4.3.4.2. Contenido de la Instrucción contable
 - 4.4. La integración de la contabilidad de contribuciones en la general del Banco
 - 4.4.1. Situación en 1881
 - 4.4.2. Situación en 1883-1884
5. Los últimos años del servicio de recaudación: fin del convenio
 - 5.1. La delimitación de funciones entre sucursales y recaudaciones
 - 5.2. Los problemas de la data interina
 - 5.3. El fin del convenio
 - 5.4. Informaciones finales en la Memoria
 - 5.4.1. Informe de la recaudación
 - 5.4.2. Estados contables de la recaudación
6. La gestión continua después de la conclusión del convenio
 - 6.1. La sentencia sobre data interina es favorable al Banco
 - 6.2. El Banco debe devolver las fianzas
 - 6.3. Un informe de 1904 sobre la situación de la recaudación
7. Conclusiones

1. Introducción y objetivos

El Banco de España a cambio de determinadas comisiones, asume el servicio de la recaudación de los impuestos directos, ó contribuciones, que debería realizar Hacienda, mediante un convenio que celebra en 1867, con una duración de ocho años, que a su vencimiento es prorrogado por doce más. Cumplido el plazo, retorna al Estado, en 1888.

El proceso de gestación del primer contrato se prolongó durante dos años, en parte debido a las circunstancias económicas generales del país y en parte, a las específicas que sufrió el Establecimiento, con motivo de un fracasado proyecto de ley de creación de un Banco nacional de capital foráneo en 1866.

Para llevar a efecto este servicio el Banco de España hubo de dotarse de los medios precisos. Contratar nuevo personal, establecer unos Reglamentos específicos, diseñar una contabilidad ... e incluso establecer un sistema de Inspección, que es anterior en el tiempo al que se establecería en control de sus propias Sucursales.

En el nacimiento del servicio efectivo de la recaudación, mediados de 1868, España vivía unas más que adversas circunstancias. Al clima prerrevolucionario, y conflicto en Cuba, se unían los efectos negativos de la crisis monetaria y financiera de 1866. Con el inicio del sexenio revolucionario, comienza una etapa de alta inestabilidad, guerra y caos. La situación económica no mejora. Una nueva crisis azota en 1872. Todos estos aspectos hacían que la ejecución de la recaudación sufrieran grandes perturbaciones.

La actividad en sus inicios es tratada como residual dentro del Banco. Su gestión se llevaba un tanto al margen de la operatoria bancaria propiamente dicha. Únicamente se refleja una cuenta contable en resultados que representa el neto entre los ingresos y gastos del servicio, sin ninguna información en el balance. El sistema contable establecido es de partida simple, basado en unos sencillos estados, que responden a un mero comisionista. La información en las Memorias anuales a los accionistas es escasa.

La situación cambia a partir del ejercicio de 1872 cuando empiezan a tomar entidad los robos de la recaudación, aumentados por la guerra carlista, y los alcances de los empleados (simplemente desfalcos o distracciones de fondos). Entonces empiezan a tomar conciencia de las contingencias existentes en el servicio; inician los saneamientos para esa actividad, e incrementan la información en la Memoria sobre tales quebrantos.

Con la conclusión de la guerra carlista, en 1875, tanto política como económicamente la nación entra en un periodo de mayor tranquilidad, bajo el signo de la Restauración, aunque no plenamente exento de acontecimientos negativos.

Con la renovación del contrato en 1876 se reorganiza el servicio y con ello aumenta la complejidad, aunque el clausulado apenas varia. Por el contrario, en el orden interno se iban a producir una serie de medidas encaminadas a mejorar los aspectos contables, de control y de toma de decisiones y gestión, que hace que incluso en el Consejo se lleven sesiones independientes, con sus correspondientes actas separadas, de esa actividad. En ese momento para el Banco la recaudación constituía plenamente una parte más del Establecimiento y a ella le prestaba toda su atención.

Se pasa al sistema contable de partida doble, con gran profusión de estados a remitir, la dependencia y responsabilidad contable debe asumirla la Intervención general del Banco, en lugar de la Sección encargada del servicio, pero varios acuerdos incumplidos del Consejo de gobierno, conducen a que de hecho no se llevara a la práctica hasta 1884. La recaudación se trata ahora como un negocio más del Banco, y por ende su contabilidad debe responder plenamente a esa consideración, a pesar de su complejidad.

Si Hacienda daba su conformidad a determinadas operaciones fallidas, las cuales estaban contabilizadas en la cuenta del Banco denominada *Data interina*, éste no tendría que asumir tales quebrantos. Entre otros hechos, el no señalamiento en el convenio de plazos para la resolución de esos expedientes, llevó a que la citada cuenta alcanzase un volumen ciertamente elevado, provocando sucesivas reclamaciones del Banco. Finalmente, promovido por la Administración, los tribunales fallan, por el contrario, a favor del Establecimiento en un contencioso motivado por esta cuestión.

La conclusión se produce porque Hacienda no renueva el contrato en 1888, aunque el Banco era partidario de su continuidad. La liquidación de las cuentas con Hacienda sería labor de muchos años, manteniendo la Entidad algunos departamentos abiertos, que seguiría trabajando en esas cuestiones ya iniciado el siglo XX.

A la vista de lo que antecede, con el presente trabajo se tratan de cubrir los siguientes objetivos generales:

- Conocer la actividad de contribuciones realizada por el Banco.
- Analizar la contabilidad diseñada para el servicio, y los problemas suscitados.
- Avance del contenido de la información publicada en las Memorias.
- Reconocimiento de los riesgos que implicaba la recaudación.
- Situación del servicio después de su conclusión activa.

La extensión del estudio se ve aumentada, porque al constituir una actividad un tanto desconocida, entendemos que debe complementarse con un bosquejo general del servicio, si bien teniendo presente que su final activo, aunque concluye en 1888, realmente se prolongaría muchos años. Todo ello conformaría el contexto en que integrar el ámbito de la contabilidad. Por otro lado, mencionar que hasta la fecha no hemos hallado ningún libro o trabajo publicado relacionado singularmente con este tema. Tampoco hemos encontrado línea alguna de investigación en este sentido. Se trata por lo tanto, hasta donde conocemos, de un trabajo novedoso, sin desarrollo expreso, cuyo interés pudiera relacionarse con abrir un camino tanto al conocimiento de esa actividad, como al análisis de los problemas de contabilidades diferenciadas para negocios distintos, dentro de la misma institución.

En consecuencia, las fuentes utilizadas han sido fundamentalmente de carácter primario, desde la legislación aplicable y memorias, hasta el estudio de actas de distintos órganos de la entidad y legajos, algunos de ellos dormidos más de cien años en el Archivo del Banco de España y ligeramente perturbados ahora para la realización de este trabajo. Existe amplia Bibliografía del Banco de España en su faceta puramente bancaria y contable, algunas de cuyas obras quedan referenciadas, sin embargo sobre la actividad de contribuciones solo se realizan, en general, comentarios al hilo de las relaciones con Hacienda.

2. Entorno económico y político

En las dos décadas en que se extiende la vigencia activa del servicio de contribuciones (1868-1888), muchos son los acontecimientos de todo orden que se producen.

En el plano político asistimos en España desde 1863 al hundimiento del régimen isabelino, que concluye con la Revolución de septiembre de 1868 (la Gloriosa), término del reinado de Isabel II y del régimen de monarquía constitucional. Se inicia entonces el sexenio revolucionario, etapa agitada e inestable, con una nueva constitución en 1869, bajo la forma de monarquía parlamentaria, primero con la regencia del General Serrano y después con Amadeo de Saboya (1871-1873). Su reinado no resolvió los problemas existentes, y además hubo de afrontar la 3ª guerra carlista a partir de 1872. Con la dimisión del Rey, se proclama la 1ª República, en febrero de 1873. Durante los 11 meses que pervivió, el país se vio envuelto en una indescriptible anarquía, peor incluso que las registradas en anteriores etapas.

El golpe de estado del Capitán general Pavía en 1874 deja el poder en manos de Serrano. Un nuevo golpe del General Martínez Campos en diciembre de ese mismo año, da paso al nombramiento de Alfonso XII como Rey. En 1876 una nueva constitución, la más duradera. Comienza el periodo de la Restauración con el característico turno de partidos en el

Gobierno entre el conservador (Cánovas) y el liberal (Sagasta). La muerte del Rey en 1885, abre la regencia de Maria Cristina (Alfonso XIII) hasta 1902.

En el plano económico la crisis financiera de 1866, lleva al país a una situación de práctica quiebra financiera. Serían causas de esta crisis, según García López (1999: 151), *‘la insurrección de Cuba y la generalizada paralización de los negocios, la suspensión de pagos de compañías ferroviarias, los efectos que sobre la industria textil catalana provocó la Guerra de Secesión norteamericana’*.

En 1864, se había fijado en España como la unidad monetaria el escudo de plata, equivalente a 10 reales de vellón. Un año más tarde se crea la Unión Monetaria Latina³, decisiva para el nacimiento de la peseta como unidad (en 1868) y la creación del sistema monetario español.

El difícil entorno en que la Hacienda española debía desenvolverse en esos años queda plasmado en unas breves palabras de Galvarriato (1932: 69-70), que escribía: *‘en 1867 ibase camino de la bancarrota ...; en 1869 el estado de la Hacienda era deplorable; en 1873 se entendía que el desnivel de los presupuestos era superior a la riqueza tributaria del país’*.

En el plano bancario, la especialización marcada por la legislación de 1856 entre bancos emisores y sociedades de crédito cambia. Se pasa por la Ley de 19 de octubre de 1869 a la desespecialización, con libertad de creación de entidades bancarias.

En 1872 se reproduce la crisis económica debido al comienzo de la guerra carlista, que ocasiona unos nuevos gastos públicos para hacer frente a los problemas militares.

Las crisis monetarias sufridas habían transformado completamente el panorama de las entidades bancarias operantes en España. Pérez de Armiñan (1983: 18) proporciona datos sobre la evolución. Así 1855 el número de bancos era de 5⁴, en 1857 las entidades crediticias llegaban a 19⁵, continuando un proceso ascendente hasta alcanzar el máximo en 1865 con 58 entidades⁶. En consecuencia, entre 1856 y 1865 se fundaron 18 bancos y 37 sociedades de crédito. Los efectos de la crisis financiera de 1866 arrastra 24 entidades bancarias hasta 1869. En 1873 la cifra se había reducido a 33 entidades⁷.

Un hecho cambiará radicalmente el mapa financiero y bancario de la nación. El preámbulo del Decreto de 19 de marzo de 1874, de Echegaray, traduce la triste situación y al tiempo las esperanzas del país en el proyecto. Su objetivo no deja lugar a dudas:

‘Abatido el crédito por el abuso, agotados los impuestos por vicios administrativos, esterilizada la amortización por el momento, forzoso es acudir a otros medios para consolidar la Deuda flotante y para sostener los enormes gastos de la guerra que ha dos años aflige la mayor parte de nuestras provincias. En tan críticas circunstancias, ... se propone crear, bajo la base del Banco de España, y con el auxilio de los Bancos de provincias, un Banco Nacional, nueva potencia financiera que venga en ayuda de la Hacienda Pública, sin desatender por esto las funciones propias de todo Banco de emisión’.

³ Francia, Italia, Bélgica, Suiza y, posteriormente, Grecia.

⁴ De ellos 3 emisores: Banco de España, Cádiz y Barcelona.

⁵ Incluyendo las nuevas sociedades de crédito y los 10 emisores.

⁶ Formado por 21 bancos emisores, 35 sociedades de crédito y 2 bancos sin derecho de emisión.

⁷ Con 16 bancos emisores, 13 sociedades de crédito y 4 bancos no emisores.

Con ello, el Banco de España, queda como único banco emisor desapareciendo el resto de entidades, bien absorbidas por éste o bien continuando como bancos no emisores.

A partir del término de la guerra carlista, la situación se va normalizando. Galvarriato (1932: 89) hace su personal calificación de esta etapa: *“pocas épocas, si hay alguna, española, tan tranquilas como la que discurre entre 1874 y 1891, aunque no nos faltaran preocupaciones hondas con rebeliones militares, pero de poco fuste”*.

Otros datos reveladores de la época: mientras Europa asiste a un periodo generalizado de paz, en España en 1868-75 el número de muertos por guerras carlistas y conflictos civiles fue de unos 250.000, unos 75.000 a 140.000 en las guerras coloniales (1868-79), por el cólera de 1885 unos 130.000, y en 1881-90 un número indeterminado por hambre y crisis de subsistencias. En 1887 se rondaban los 17,5 millones de habitantes, con un 71% de analfabetismo. Dos tercios dependían de las actividades agrarias.

3. Situación del Banco de España en el periodo

El Banco Español de San Fernando cambia su denominación por Banco de España en 1856, en el ámbito de una nueva legislación bancaria. La nueva Institución se presenta como un Banco totalmente reconstituido en su solvencia, al haber superado la etapa de saneamiento financiero con que concluyó la vida de su antecesor.

Los primeros años del nuevo nombre de Banco de España estuvieron caracterizados por una clara continuidad, donde la actividad de los nuevos competidores creados en el marco normativo de 1856 vinieron a disputarle un negocio hasta entonces casi privativo, viéndose reducida su importancia en el sistema bancario. Únicamente había abierto dos Sucursales, en 1858, como medio de extender su actividad, si bien ello causado por el diseño articulado en la reforma bancaria de 1856. Sin embargo, su larga singladura, desde 1782, le convertían en una Institución que gozaba de gran experiencia, aunque un tanto conservadora, aspecto que se juzgaba negativo en tiempos de cambio.

El cuadro varía radicalmente con la crisis monetaria y financiera de 1866. Sus consecuencias harían que muchas de las entidades bancarias de creación reciente sucumbieran en ese o subsiguientes años. Es, en ese momento, cuando un Banco de España fortalecido en una rígida política conservadora anterior, con dividendos no excesivos y prudentes saneamientos⁸ puede hacer frente a la situación, y lejos de debilitarse, sale finalmente potenciado. Ello no obsta para que tuviera que afrontar más que serias dificultades, causadas por la falta de liquidez sistémica, siempre acrecentada, en periodos de crisis, por la preferencia del público a cambiar los depósitos o billetes por monetario. Circunstancias similares se darían por los efectos de la crisis de 1872.

En 1866 se produce un hecho altamente peligroso en la existencia del Banco. La presentación al Congreso en abril de ese año de un proyecto de Ley autorizando la creación de un Banco nacional español de emisión y descuento, formado por capitalistas ingleses, que si bien finalmente fue desechado, creó en el Banco de España tales dificultades, que en una Junta general extraordinaria se acordó por unanimidad *“rechazar toda idea de fusión con el Banco en proyecto”* (Ministerio de Hacienda, 1921: 32). Realmente fue la suspensión de

⁸ El Banco de España llevó desde 1868, una política de dotaciones genéricas aplicando determinados porcentajes sobre los saldos contables de sus asuntos dificultosos. Entre los primeros acuerdos en ese sentido tenemos el de la Comisión Interventora de 1/7/1868 (ABE. Secretaría. Libro 8458, fº 64).

pagos de uno de los principales inversores británicos lo que dio al traste la operación de crear dicho Banco nacional, que hubiera supuesto la desaparición del Banco de España y de los bancos provinciales (Tortella, 1995: 279). Al margen de este episodio, los problemas de la Institución en ese año se agravaron, además, por la crisis monetaria, que obligó al Gobierno a reintegrar los anticipos realizados para superar la situación.

El punto de inflexión, en cuanto al espacio bancario que ocupa y su propia mentalidad como Institución, se produce cuando se le otorga el privilegio de emisión para todo el país, pero a cambio de un préstamo de elevada cuantía (125 millones de pesetas). Mucha polémica internamente⁹ suscitó esta operación aunque se llevó a cabo. Así nacía el compromiso de hacer circular un billete único en todo el territorio y con ello la creación de una red de Sucursales extensa, proceso que se prolongó unos 15 años.

A partir de ese momento el Banco de España es la entidad mas importante de la nación en todos los sentidos. Su peso específico cuantitativo y cualitativo se vio enormemente acrecentado. Sus problemas no estarían relacionados con la solvencia o los resultados, sino en la gestión y eficacia de una entidad de gran tamaño y disperso negocio.

De hecho desde 1874 habría que hablar en puridad de tres ramas del Banco: la actividad desplegada por el Banco en Madrid, la red Sucursales, y el ramo de contribuciones. Coordinar y gestionar el Banco, hacia finales de nuestro estudio, era labor delicada. Al termino del periodo 1888, el Establecimiento contaba ya con 55 Sucursales en todas las provincias y alguna localidad relevante.

4. La actividad recaudadora del Banco de España¹⁰

4.1. Antecedentes a la firma de los convenios

- Primeras referencias

Una temprana alusión acerca de que el Banco pudiera hacerse cargo del servicio de la recaudación de contribuciones se encuentra en el acta del Consejo de gobierno de diciembre de 1865¹¹. En ella el Presidente indica que estaban próximos a terminar todos los arriendos de cobranza de contribuciones del Estado “*y que por esta circunstancia, y por alguna insinuación que le había hecho el Sr. Ministro de Hacienda*”, ponía en consideración del Consejo si sería conveniente al Banco ese servicio en todo el territorio.

⁹ En 31 de diciembre de 1873, frente a un capital de 50 millones de pesetas y reservas de 5 millones, la cantidad del préstamo era del todo desproporcionada; tras la operación planteada en el Decreto, a 31 de diciembre de 1874, el capital había ascendido a 90 millones y las reservas a 9 millones, acompasando en cierta manera el desfase. La elevada cuantía del préstamo hacía que existieran opiniones contrarias a la operación, por el alto riesgo de concentración en que incurría el Banco, ante un deudor en situación más que problemática y en un país en gravísimo estado, lo que hubiera podido arrastrarle a la bancarrota.

¹⁰ Las principales abreviaturas que emplearemos son las siguientes:

ABE: Archivo Banco de España.

ACG: Acta Consejo de Gobierno.

ACGC: Acta del Consejo de Gobierno exclusivamente dedicada a Contribuciones.

ACEC: Acta Comisión Especial de Contribuciones.

ACE: Acta de la Comisión Ejecutiva.

¹¹ ABE. Secretaría. ACG (4/12/1865). Libro 127, fº 220-221.

En el Banco de España de la época, cualquier asunto que exigiese un estudio posterior solía llevarse a cabo por una Comisión, formada al efecto, por miembros del Consejo de gobierno, que era el órgano dotado de mayor responsabilidad. Así pues para analizar la conveniencia de la propuesta se designa una Comisión cuya denominación no deja lugar a dudas: *Comisión especial sobre si ha de encargarse el Banco de la cobranza de las contribuciones del Estado*. La conveniencia sería examinada en dos sesiones.

En la primera de ellas¹² a la vista de un estado sobre la situación del ramo y del premio aproximado de cobranza, se acuerda por unanimidad que era “*en principio conveniente al Banco el que este se encargase de la cobranza de las contribuciones*”. En una segunda sesión¹³ se tratan de los medios para llevarlo a término, encontrando la Comisión “*que su ejecución no ofrece dificultades insolubles*”. Todo ello quedaba condicionado a que el Gobierno de S.M. suprimiese el obstáculo de la Real orden de 22 de febrero de 1859, por la cual se prohibió a los bancos contratar la cobranza de contribuciones.

Estudiado por el Consejo de gobierno¹⁴, quedaba aprobado el dictamen de la Comisión.

- Se preparan las bases del contrato

Posiblemente la gestión de la crisis monetaria de 1866 y las alteraciones producidas por el proyecto de formar un Banco nacional en esa época, congelasen el desarrollo de las negociaciones del servicio de contribuciones, pues no es hasta marzo de 1867, cuando tenemos nuevas informaciones sobre esa actividad.

Siendo el propio Gobernador¹⁵ el que se había encargado del estudio de la cobranza de las contribuciones encomendado a la Comisión, había concluido que no solo era conveniente para el Banco, sino beneficioso también al Gobierno de S.M. En la exposición de motivos que presenta se deduce que:

1º la recaudación de las contribuciones directas no había podido hacerse ni alcanza a todos los pueblos y provincias de la Península, estando limitado únicamente a aquellas poblaciones cuya cobranza es fácil y de reconocida utilidad para recaudar.

2º se ofrecería al Gobierno términos para proporcionarse anticipos de fondos y verificar traslaciones de los mismos a aquellos puntos que más puedan convenir.

3º podría darse desarrollo a los *billetes* del Banco de España por cuya evolución adquirirían considerable desenvolvimiento las operaciones mercantiles.

¹² ABE. Secretaría. Acta de la Comisión especial sobre si ha de encargarse el Banco de la cobranza de las contribuciones del Estado (9/12/1865). Caja 672.

¹³ ABE. Secretaría. Acta de la Comisión especial sobre si ha de encargarse el Banco de la cobranza de las contribuciones del Estado (16/12/1865). Caja 672.

¹⁴ ABE. Secretaría. ACG (18/12/1865). Libro 127, nº 226.

¹⁵ ABE. Secretaría. Actas comisión especial sobre si ha de encargarse el Banco de la cobranza de las contribuciones del Estado (15/3/1867). Caja 672.

y 4º los contribuyentes encontrarían ventajas al poder satisfacer sus contribuciones en las poblaciones que más les conviniese, y hasta anticipar el importe trimestral con un beneficio.

Además, el Gobernador añadió que había redactado unas bases para realizar la recaudación de contribuciones. En una sesión posterior¹⁶, se detallan las bases originales que se iban a someter al Consejo. Las relevantes eran: que el Banco se haría cargo del servicio desde 1º de enero de 1868, cuyo servicio esté vacante o sin contratar con Hacienda (base 1ª). El contrato sería por 6 años (base 3ª). El premio a percibir (base 5ª) quedaba sin fijar definitivamente. El resto hasta las 21 que constituyen el documento, no sufrirían grandes variaciones posteriores en esta etapa.

Todas las propuestas de la Comisión son aprobadas por el Consejo¹⁷, así como las bases y la minuta de exposición que había de dirigirse al Gobierno de S.M. para someterlas a su consideración. Por otro lado, la Comisión en su nombre, y en el del Consejo, daba las debidas gracias al Sr. Gobernador porque este trabajo se debía en su mayor parte a él.

- El Ministro hace cambios en las bases presentadas por el Banco

El Banco había previsto empezar el servicio en 1º de enero de 1868, pero el Ministro de Hacienda¹⁸ deseaba que empezase el 1º de octubre de 1867. Sin embargo, no se accede a tal petición puesto que el Consejo de gobierno entendió que no era factible *“por el poco tiempo que faltaba y lo mucho que se necesitaba hacer para establecerlo”*.

Sobre las bases presentadas por el Banco el 8 de abril, el Gobernador informaba en julio 1867¹⁹ que le había indicado el Ministro de Hacienda que deseaba que se hiciesen algunas ligeras variaciones en las mismas. Concretamente se trataba de modificar tres bases: que el convenio fuera por 8 años²⁰ (base 3ª), el porcentaje del premio a percibir por el Banco (base 5ª), y el cobro por Ayuntamientos (base 8ª). Además se suprimía la base 9ª, sobre el anticipo de cuotas por parte de los contribuyentes, y a dos se daba nueva redacción: una sobre reembolso de billetes (base 17ª) y otra, sobre la data (base 18ª).

Posteriormente, el Ministro de Hacienda sobre las bases presentadas en 30 de julio, realiza nuevos cambios, recogiendo en la Comisión de diciembre de 1867²¹ la Real orden de 2 del corriente que las contenía. Se suprimía una base (la 12ª), sobre cargos al Banco formados por Hacienda por los documentos que le entreguen para la cobranza; daba nueva redacción a otra (base 13ª), y adiciones a otras cuatro (14ª, 16ª, 17ª y 20ª). Así quedaron definitivamente fijadas las bases que luego comentaremos.

¹⁶ ABE. Secretaría. Actas de la Comisión especial sobre si ha de encargarse el Banco de la cobranza de las contribuciones (3/4/1867). Caja 672.

¹⁷ ABE. Secretaría. ACG (8/4/1867). Libro 128, fº 163.

¹⁸ ABE. Secretaría. ACG (23/7/1867). Libro 128, fº 187.

¹⁹ ABE. Secretaría. ACG (29/7/1867). Libro 128, fº 192.

²⁰ Había propuesto un Consejero (Sr. Gaviria) la ampliación del contrato a 8 años, para compensar con esto «el tiempo de los 2 años porque el Banco tendrá solo el cobro de los puntos de menor importancia». Es decir, hasta que se completara la recaudación en todo el territorio [ABE. Secretaría. ACG (24/7/1867). Libro 128, fº 189].

²¹ ABE. Secretaría. Acta de la Comisión especial sobre recaudación de las contribuciones del Estado (7/12/1867). Caja 672.

- Nombramiento de los primeros empleados

Iniciada una nueva actividad, el Banco debía dotarse del personal necesario. El nombramiento de los empleados que habían de destinarse a la Sección de contribuciones²², en la Central, se efectúa con carácter de *temporeros*, posiblemente porque el plazo previsto en el contrato fuera limitado. Estos puestos y sus retribuciones eran los siguientes:

Jefe de Sección	2.600
Encargado de la Contabilidad	1.600
Encargado de la Correspondencia	1.000
Dos Oficiales de la Sección	800 y 600

Las plazas de tres Escribientes de 400 escudos cada uno, serían por oposición.

4.2. Convenio de 1867 y su aplicación

Debemos tener presente que en esta época el Banco de España solo contaba con dos Sucursales, por lo tanto se veía forzado a establecer una red de Delegados o Agentes encargados de la recaudación.

4.2.1. Contenido

En su versión definitiva, el convenio celebrado entre el Gobierno de S. M. y el Banco de España, según Real Orden de 19 de diciembre de 1867, quedaba así establecido.

- Vigencia y alcance

El Banco de España se haría cargo desde 1º de julio de 1868 de la recaudación de las contribuciones directas, o sea de la de inmuebles, cultivo y ganadería y de la industrial y de comercio en todas las provincias y pueblos cuyo servicio esté vacante ó sin contratar con la hacienda pública (base 1ª). A medida que vayan concluyendo las recaudaciones existentes se adjudicarán al Banco (base 2ª). La duración del convenio será de ocho años, prorrogables hasta que una parte contratante pida su rescisión.

- Garantías y retribución

El Banco garantiza las resultas de la recaudación con el capital que lo constituye, sin garantías adicionales (base 4ª).

El premio a percibir por el Banco por cobranza de dichas contribuciones será de dos escudos, seiscientos veinte y cinco milésimas por ciento para la contribución territorial, y de tres escudos, cuatrocientas cuatro milésimas por ciento en la industrial (base 5ª).

- Agentes y traslados de fondos

El Banco podía nombrar Agentes ó Delegados, que bien por partidos administrativos ó judiciales, bien por pueblos, practiquen en su nombre la cobranza. Si el Banco no encontrase

²² ABE. Secretaría. ACG (30/7/1867). Libro 128, fº 243-244.

subalternos que se encargue de la cobranza, la Administración daría orden al Ayuntamiento para hacerla por sí²³ (base 7ª).

El Gobierno de S. M. podía exigir la traslación de fondos, percibiendo el Banco por razón de giro ó traslación el premio que se estipule (base 14ª). Se admite a los contribuyentes el pago en billetes emitidos por el Banco (base 15ª).

- Ingresos de las contribuciones y anticipos

El Banco se obliga a ingresar en las Tesorerías de provincia el importe de cada trimestre: las dos terceras partes del mismo trimestre en fin del segundo mes, y la otra parte restante, en el tercero. Si se solicitase por el Gobierno de S. M. que en el segundo mes de un trimestre se ingresase su importe total, el Banco quedaba obligado a verificarlo, sin recibir por esta anticipación interés alguno (base 10ª).

El Gobierno de S. M. podría exigir al Banco que le anticipase parte ó el total de las cantidades que debe recaudar en un trimestre, abonándole por el anticipo el interés corriente con el Tesoro, pero siempre que el total de deudas del Estado con el Banco no excedan reunidas de su capital efectivo. El reintegro de aquella clase de anticipos se verificará siempre con la recaudación del trimestre inmediato (base 13ª).

- Registros y contabilidad

Queda el Banco relevado de llevar los Diarios de cobranza. Estos serán sustituidos por las matrices de los libros talonarios, y por las listas cobratorias que han de acompañar²⁴.

Debía facilitarse a la Administración, siempre que ésta lo creyese necesario, el estado de la recaudación por medio de los libros diarios de Caja (base 12ª).

Si por fuerza mayor fueren extraídos los fondos de la recaudación de los puntos ó arcas en que los custodien las dependencias del Banco, justificada la violencia y la preexistencia de los fondos procedentes de la recaudación, no será éste responsable de su importe y el Gobierno deberá admitírsele como data en las cuentas que rinda (base 17ª).

En las relaciones que acompañen a las cuentas trimestrales que rinda el Banco, se comprenderá en un solo concepto el importe total de las dos contribuciones. Tampoco se acompañarán notas detalladas de las partidas adeudadas y cobradas, sino de las fallidas y pendientes de cobro al fin del trimestre, sin perjuicio de los oportunos expedientes de fallidos instruidos en el tiempo y forma que está determinado (base 20ª).

4.2.2. La aplicación del convenio: Instrucciones internas

- La Memoria recoge el contrato de contribuciones

Un contrato de tal naturaleza e importancia debía ser dado a conocer a los Accionistas. En la Memoria del año 1867 se comenta el convenio con Hacienda, si bien es 1868 el primer año efectivo, aunque incompleto, del servicio.

Es de interés referirse a la Memoria de 1868, porque nos indican las dificultades encontradas en la práctica. La primera anotación se relaciona con los exiguos rendimientos de

²³ En este caso el Banco abonaría las dos terceras partes del premio de cobranza de las cantidades que recaude, siendo de cuenta de aquél recoger y trasladar los fondos por medio de sus Agentes especiales.

²⁴ En ellas debían anotar los recaudadores haber cobrado del contribuyente.

7.564,934 escudos obtenidos en la recaudación, frente a unos beneficios líquidos del Banco de 2.492.888,258 escudos, excusándose que *“podrá parecer semejante resultado impropio del que deben tener los negocios del Banco”* (Memoria, 1868: 15).

Para llegar a obtener una rentabilidad adecuada, debían ampliar el ámbito de recaudación a todo el territorio, puesto que los gastos fijos se verían absorbidos al aumentar los ingresos. Por tanto, remarcan que ese es el objetivo del Establecimiento, dado que las plazas vacantes ahora asumidas eran *“de provincias y pueblos de cortos rendimientos, de difícil, además de poco lucrativa recaudación”* (Memoria, 1868: 14).

La tarea de establecer una red nacional de recaudación debía presentar necesariamente dificultades. Son precisamente parte de ellas, las que hacen referencia a la implantación de una infraestructura adecuada para atender el servicio, así como a la vinculación entre riesgos asumidos y rentabilidad alcanzada. Evidentemente este primer año, no resultaba gratificante, pues habían trabajado mucho para obtener una mínima retribución; así se lamentaban *“consagrando sus medios, su crédito y los esfuerzos de su Administración a una empresa tan difícil y arriesgada y tan poco productiva”* (Memoria, 1868: 15).

Aunque no se menciona, además había que considerar que aún siendo una actividad nacida bajo la figura de comisionista por parte del Banco, no por ello estaba exenta de contingencias que podían poner en peligro sus propios intereses.

- Instrucciones internas del Banco de España

Paralelamente junto con el convenio citado, el Establecimiento establece la Instrucción a la que han de sujetarse los Comisionados y demás Agentes del Banco de España para llevar a efecto la recaudación de contribuciones. Es de 27 de enero de 1868.

- Comienza diciendo que: *“Aún cuando el servicio de la recaudación se diferencia en algo al de los demás negocios ... del Banco, está ... en interés del mismo establecerlo en términos que corresponda ... como los otros, a la confianza y al buen nombre, que son la base principal de todo establecimiento de crédito”*.
- En especial en la *“Seguridad en el manejo de caudales ... y en evitar al mismo tiempo toda clase de quejas por parte de los contribuyentes”*.
- Deben atenerse a lo que disponen los Reglamentos de Hacienda, y la más pequeña falta ó descuido en esta parte podría originar consecuencias desagradables, que desde un principio se deben prever y evitar.

El artículo 1 estipulaba que *“el servicio de la recaudación de contribuciones conferido al Banco por Real Orden de 19 de diciembre último, se verificará bien por sus Comisionados en provincias ó por Delegados ó por medio de Agentes especiales”*.

La *circulación de los billetes* del Banco en todas las provincias, suponía que por parte de los Delegados y Agentes debían desplegar todo su celo para evitar falsificaciones.

En relación con las *cantidades sustraídas o fallidas*, se establecía:

- Quedaban subrogados en el Banco todos los derechos de Hacienda en lo relativo al manejo de fondos pertenecientes a la recaudación, por lo que cualquier sustracción

fraudulenta de fondos incurría en la responsabilidad criminal que establecía el Código penal (art. 10).

- Los expedientes de fallidos que dejase de admitir Hacienda por no haberlos presentado en tiempo oportuno, ó forma, sería su importe de cuenta del Delegado ó Agente de la recaudación del que procedan (art. 13).
- Iguales derechos y obligaciones del Banco respecto a la sustracción de fondos por fuerza mayor, serían de los Delegados ó Agentes para abonarles ó no por este concepto las cantidades que acuerde la Hacienda (art.14).

Distintas *personas intervinientes* en el servicio de recaudación:

- *Delegados y Agentes de las capitales de provincia.* Eran los encargados del servicio en las capitales de provincia, con quienes se entendería directamente el Banco, para la cobranza de su distrito y la de todos los demás a su cargo (art. 16).
- *Agentes o Delegados de distrito:* Estarían bajo la vigilancia de los Delegados de la capital, por medio de los cuales se les comunicarán las órdenes del Banco, salvo que éste juzgase oportuno hacerlo directamente (art. 37).
- *Cobradores para los pueblos,* en aquellos puntos que hicieran la cobranza los Ayuntamientos. En general estarían los Cobradores bajo las inmediatas órdenes del Delegado de la capital, salvo en los casos en que acuerde el Banco otra forma diferente en que ha de ejecutarse este servicio (art. 48).

Respecto a las *fianzas de los Delegados y Agentes*, se estipulaba:

- En general, quedaban obligados todos sus Comisionados, Delegados y Agentes a garantizar con el importe de un trimestre, las resultas de la recaudación que se les confiere. La fianza podía ser : 1º en metálico; 2º en acciones del Banco, billetes hipotecarios, y Deuda del Estado con interés, según cotización en Bolsa del día anterior al de la escritura de fianza; y 3º en fincas rústicas ó urbanas, estando las últimas situadas en alguna capital de provincia (art. 63).
- Si la fianza se prestaba en metálico ascendería a dos terceras partes del importe de la recaudación de un trimestre; siendo en acciones del Banco ó en Deuda del Estado, ascendería al importe total del trimestre; y cuando fuese en fincas, se elevaría su valor a una tercera parte más del importe del trimestre (art. 64).

Expuestos ya los principales fundamentos en que había de descansar el servicio de la recaudación de contribuciones, se detallaban a continuación las reglas y prevenciones que establece el mismo Banco para el exacto desempeño del propio servicio por parte de sus

Comisionados, Agentes ó Delegados y demás dependientes de cobranza. Finalmente se insertaban distintas disposiciones sobre los procedimientos de apremio.

- Se nombran Inspectores para la recaudación

Se preveía en la precitada Instrucción del Banco de 27 de enero de 1868, la figura del *Inspector*, con bastante antelación a lo que consideraría el propio Banco para sus Sucursales. Quedaba establecido que:

*“El Banco tendrá dos ó más empleados con el carácter de **Inspectores generales**, que se ocuparán en visitar la forma con que se lleva a efecto el servicio de la recaudación, lo mismo en las capitales de provincia que en los demás distritos ó partidos judiciales, siendo de su atribución corregir en el acto cualquier falta que observen, poniéndola en seguida en conocimiento del Banco”* (art. 15).

Son cuando menos curiosos los aspectos que se tuvieron en cuenta en su designación. En una comunicación de la Sección de recaudación de contribuciones al Consejo de gobierno²⁵ se propone nombrar los dos Inspectores generales prontamente, puesto que se consideraba conveniente que se ocupasen inmediatamente *“de inspeccionar como se había sustentado aquel servicio, y pudiera corregir en su origen los defectos”*.

Por otro lado, se argumentaba que *“entendida la importancia del cargo que dichos funcionarios iban a desempeñar, a la categoría que su consideración debería tener y a otros cometidos que el Banco pudiera confiarles, se les señalase un sueldo de 30.000 reales anuales y el pago de los gastos de locomoción”*. A ello añade el Sr. Gobernador que la necesidad en que se verían de comunicarse frecuentemente con las autoridades de las Provincias, era del parecer que la elección recayese en personas revestidas de cierto carácter oficial, aparte del que el Banco les daba.

Se nombran Inspectores generales al Sr. D. Francisco de Paula Matas, Visitador general y Superintendente de Hacienda en Filipinas y el Sr. D. Cándido Donoso, Gobernador Civil que ha sido de la provincia de Albacete. Se les asigna un sueldo de 3.000 escudos a cada uno y abono de los gastos de locomoción que cause el servicio.

La experiencia lograda en la inspección de la recaudación, sería posteriormente aprovechada en 1884 al nombrar como tal al primer Inspector de Sucursales en el Banco, alcanzada ya la red cierta dimensión. Un año después se designan en total seis Inspectores; tres para dicha función y otros tres para contribuciones, dando un trato paritario en el número de efectivos destinados a ambas tareas.

- El Banco se hace cargo de la recaudación en todas las provincias

Consecuencia de verse cumplidos los plazos fijados, el Banco debía hacerse cargo del servicio del resto de las provincias, si bien de modo gradual. Ello ocasionaría aumentos de personal y gastos para acometer el incremento de actividad.

a) Aumento de plantillas y gastos en provincias

Ante la ampliación del servicio a nuevas provincias, el Banco se prepara para el aumento de trabajo. A ello sirvieron dos exposiciones de la Sección de contribuciones,

²⁵ ABE. Secretaría. ACG (15/6/1868). Libro de 6 de abril 1868 a 12 de diciembre de 1870, nº 28-29.

examinadas en la Comisión ejecutiva en marzo de 1869²⁶, sobre las bases para la organización del servicio. Algunas de las bases son las siguientes:

Respecto a la organización:

- En cada una de las 17 provincias cuya recaudación iniciaba el Banco el 1º de julio se establecería una Oficina central compuesta de un Delegado, un Interventor, y demás auxiliares necesarios para practicar la cobranza de la capital y llevar la cuenta a los demás Agentes de los partidos y pueblos (punto 1º).
- La provincia se dividía en partidos judiciales o administrativos, bajo un Agente especial que *“hará por sí la recaudación del pueblo, cabeza de partido, y tendrá a sus órdenes los Auxiliares o Cobradores que necesita para verificar la de los pueblos del mismo”* (punto 2º). La de la Capital y la de los pueblos de su partido, se verificará en la misma forma por el Delegado (punto 3º).

Quedaba estipulado que si los Agentes de partido creyeran conveniente el arriendo de la recaudación de algún pueblo, por condiciones especiales de la localidad, podrán verificarlo, previa propuesta al Banco, por el Delegado de la provincia, y bajo la correspondiente fianza (Punto 13º).

También se establece la vinculación con las Sucursales existentes o Agencias, de modo que en las provincias de Alicante, Valencia y Zaragoza, se hará el servicio de recaudación bajo la dirección y vigilancia de las mismas (Punto 19º).

Para otras 13 provincias donde no estaba contratado, se entendía, que se harían a ellas extensivas la organización y plantillas propuesta para las 17 antes señaladas.

Los gastos del servicio de recaudación en provincias se resumen, por conceptos, así:

Sueldos de los Delegados	614.000
Sueldos de los Interventores	312.000
Sueldos de los subalternos de las oficinas de la capital	509.000
Material id. Id.	587.000
Cobradores id. id.	535.000
Agentes en los partidos	1.457.000
Material id. id.	583.000
Cobradores id. id.	4.451.945
Gastos en las provincias en que el servicio corre a cargo de los Comisionados del Banco..	661.950
Id. Id. en que está contratado	2.764.174
Gastos imprevistos	<u>350.000</u>
Total Reales de vellón	12.825.069

Los sueldos se establecían en 30.000 reales para los Delegados de Provincias de 1ª clase, 24.000 para los de 2ª y 20.000 para los de 3ª. Para los Interventores serían de 16.000, 12.000 y 10.000, respectivamente. Se abonarían a los Delegados para alquiler del local de la

²⁶ ABE. Secretaría. ACE (20/3/1869). Libro 8.400, fº 38-43.

Oficina central 6.000 reales, 4.000 y 3.000, según la clase. En Madrid, tendrían el local que les facilitase el Banco. El resto de sueldos era según la recaudación obtenida.

Una forma de clasificación parecida se establecería para las Sucursales del propio Banco cuando su número fue considerable elevado, a partir de 1874, la cual probablemente tuviera su origen en ésta de las contribuciones.

Si bien el Consejo de gobierno²⁷ inicialmente no toma ninguna resolución, acordando su discusión en una próxima reunión, un par de días después²⁸, se aprueba la propuesta de la Comisión en todas sus partes, si bien con alguna matización relativa al arriendo de dicho servicio. También se nombran 27 Delegados para las recaudaciones provinciales.

b) Aumento de plantillas y gastos en la Central

Estudiada igualmente por la Comisión ejecutiva²⁹ la organización de la Sección central de recaudación de contribuciones, en base a una exposición de la propia Sección, se propone un aumento de personal, ascenso inmediato de los empleados actuales y nueva organización, habiéndose adoptado para el desempeño del servicio el método de Administración, que por regla general exige mayor atención y vigilancia. También se justifica la creación de una tercera plaza de Inspector general de contribuciones.

El Consejo de gobierno³⁰, aprueba las proposiciones de la Comisión. La nueva planta del personal y sueldos de la misma, queda así:

Jefe	3.400	escudos anuales
1 Oficial 1º	2.000	
1 Oficial 2º	1.600	
1 Oficial 3º	1.400	
1 Oficial 4º	1.200	
2 Oficiales 5º a 1.000	2.000	
4 Oficiales 6º a 800	3.200	
4 Escribientes a 500	2.000	
1 Portero	500	
1 Ordenanza	400	

Para la nueva plaza que se creaba de Inspector General, se nombra a D. Eduardo Gasset, Jefe de administraciones, con la dotación de 3.000 escudos anuales.

4.2.3. La contabilidad del servicio de contribuciones

- Sistema de contabilidad y balance

Inicialmente el Banco considera independiente y residual la contabilidad del servicio, teniendo únicamente en cuenta los resultados que le aportarían, sin ulteriores repercusiones, y manteniendo total separación de la contabilidad general del Banco. Se establece el sistema contable de partida simple.

²⁷ ABE. Secretaría. ACG (22/3/1869). Libro de 6 de abril 1868 a 12 de diciembre de 1870, fº 105-106.

²⁸ ABE. Secretaría. ACG (24/3/1869). Libro de 6 de abril 1868 a 12 de diciembre de 1870, fº 106-107.

²⁹ ABE. Secretaría. ACE (16/4/1869). Libro 8.400, fº 60-61.

³⁰ ABE. Secretaría. ACG (19/4/1869). Libro de 6 de abril 1868 a 12 de diciembre de 1870, fº 116-117.

En el preámbulo de la Instrucción de 27 de enero de 1868, ya comentada, respecto a la *contabilidad para sus Delegados*, el Banco establece la necesidad de conocer periódicamente el movimiento de la recaudación, y justifica el establecimiento de dicha contabilidad, si bien destaca que “*sin perjuicio de su sencillez y simplificación, abraza todos los detalles indispensables para poder demostrar el estado en que se encuentra constantemente la cobranza ...*”. A este efecto acompañaban los oportunos modelos de rendición de cuentas trimestrales y mensuales.

El modelo de cuenta trimestral a realizar por los Delegados de la recaudación, para la justificación de su actividad, era sencillo en su diseño -*Cuadro I*, pues, se trataba únicamente de reflejar los cobros y pagos habidos en el periodo³¹.

CUADRO 1

MODELO N.º 4.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PRIMER TRIMESTRE DE 1868-69.

Cuenta trimestral que D. Juan Dominguez, Delegado de la recaudacion de contribuciones de esta provincia, rinde al Banco de España, expresiva de los documentos de cobranza llamados á realizar en la misma en dicho trimestre propio Banco. de sus ingresos en Tesorería, ó satisfecho en virtud de órdenes particulares del

	Documentos que quedaron por realizar en fin del trimestre anterior.	Idem que venen y son llamados á realizar en el presente.	Aumento por rectificaciones.	Total caudo á realizar en el presente trimestre.	Ingresado en Tesorería.	Importe de las bajas acordadas por la Administración.	Bajas por rectificaciones.	Entregado en virtud de órdenes particulares del Banco.	TOTAL DATA.	Recibos que quedan por realizar en el trimestre inmediato.
Por la contribucion territorial.....	5.000	20.000	700	25.700	21.000	"	"	"	21.000	4.700
Por la industrial.....	7.000	15.000	"	22.000	16.000	3.500	"	"	19.500	2.500
Por la de caballerías y carruajes de recreo.....	"	400	"	400	400	"	"	"	400	"
TOTAL GENERAL...	12.000	35.400	700	48.100	37.400	3.500	"	"	40.900	7.200

Notas.—1.ª Igual á esta cuenta será la que rendirán los Agentes ó Recaudadores de partidos de cobranza ó recibos de talon que deban realizarse en sus respectivos partidos en cada trimestre.
 2.ª La casilla de aumentos por rectificaciones tiene por objeto comprender en ella cualquier así como la de bajas por el mismo concepto comprenderá los mayores ingresos que pudieran haberse hecho en Tesorería que los que se figuraron.
 3.ª Los recibos de municipales y de premio de cobranza no figurarán como ítem en el ingreso de la cuenta que se rinda á la Administración de Hacienda pública será tambien igual á esta con la que trimestralmente forma tambien por conceptos dicha dependencia.
 4.ª La cuenta que se rinda á la Administración de Hacienda pública será tambien igual á esta con la que trimestralmente forma tambien por conceptos dicha dependencia.
 5.ª Cuando queden documentos de cobranza por realizar de un año para otro, se rendirá un

ó de pueblos al Delegado de la capital de que trata la regla 4.ª, por el importe de los documentos de cobranza que por olvido ó equivocacion dejara de figurar en la cuenta del trimestre anterior, habiéndose hecho en Tesorería que los que se figuraron.
 en Tesorería hasta despues de haber sido formalizados, y expedidose tambien su carta de pago. la cual, por terminos regulares, deberá guardar completa conformidad, en el resultado general, cuenta igual para los resultados de cada año.

Fuente: Banco de España. Instrucción (1868 b:44-45).

³¹ Sobre el contenido de las diversas contribuciones que se recaudaban en España puede seguirse la memoria de García de Torres (1872).

- **Comentarios**

- En la primera columna de la izquierda aparecen las tres recaudaciones de las que estaba encargado el Banco (Territorial, Industrial, y Carruajes, ésta última con posterioridad a la firma del convenio).
- Las cuatro columnas siguientes representaban las cantidades que debían cobrarse en el trimestre y las cuatro siguientes, tratan de los cobros efectivamente realizados. La novena y última columna, refleja las cuantías a percibir en el trimestre siguiente, es decir la diferencia entre los totales de los cargos a realizar y de los cobros realizados (datas).

Por otro lado, se muestra en el *Cuadro 2* el estado que recogía el premio de cobranza de los encargados de la recaudación. Podemos apreciar que en la columna de la izquierda queda consignado el importe total a que ascendían los ingresos de las contribuciones, mientras que en la columna de la derecha se recogía su distribución.

CUADRO 2

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.	MOD. NÚM. 3.	PREMIO DE COBRANZA.	Pueblo ó distrito de
<i>D. Francisco Gonzalez, encargado de la recaudacion de contribuciones á 2 1/4 por 400, correspondiente al año económico de 1868-69.</i>		<i>pueblo ó partido de s/c por el premio de cobranza estipulado</i>	
Importa el premio de la cobranza de contribucion territorial de dicho distrito..... 400 Idem el de la industrial..... 200 Idem el de la de las caballerias y carruajes de recreo..... 20 TOTAL..... 620		Corresponde al encargado de la recaudacion por su 2 1/4 por 100 de cobranza..... 340 Premio de cobranza correspondiente á las bajas acordadas por la Administracion en la contribucion industrial y de carruajes..... 25 Entregados en 5 de Diciembre de 1868..... 135 Idem en 30 de Junio de 1869..... 120 TOTAL IGUAL..... 620	

Fuente: Banco de España. Instrucción (1868 b:42-43).

En los primeros años del servicio, el Balance publicado en la Memoria por el Banco, no informaba de ninguna cuenta contable específica relativa a contribuciones y, únicamente, habían incluido una partida para recoger el efecto neto de la actividad en Ganancias y Pérdidas (*Cuadro 3*). Esto proporciona idea del concepto asignado al servicio de simple comisionista, sin más riesgo o contingencia.

CUADRO 3

BANCO DE ESPAÑA.

DEMOSTRACION de las utilidades obtenidas en el año de 1869.

	Esc.	Mils.	Esc.	Mils.
Por rescuento de 1868.....	163.193	244	220.281	617
Por sobrante de las utilidades de idem.....	57.088	373		
Beneficio en giros, préstamos y descuentos.....	"	"	575.080	846
Id. en las operaciones con el Tesoro.....	"	"	1.768.380	548
Id. en la recaudación de contribuciones.....	"	"	303.398	057
Id. en los billetes hipotecarios de 1. ^a y 2. ^a serie, propios del Banco.....	"	"	1.270.082	100
Dividendo de las acciones del Banco, propias del mismo.....	"	"	19.821	600
Cobros por varios conceptos.....	"	"	1.549	357
Utilidades líquidas en las Sucursales.....	"	"	7.440	028
BAJAS.				
Por rescuento de utilidades correspondientes:				
Esc. 556.428 662 á 1870.....	658.425	102		
101.996 440 á 1871.....				
Por quebranto en traslación de fondos desde las provincias, comisiones y corretajes.....	259.784	137		
Por quebranto en el oro traído del extranjero.....	117.802	729		
Por quebranto de moneda en las Cajas del Banco y otros pequeños gastos.....	2.659	100		
Por sellos para los giros del Banco, intereses de un depósito especial, dividendos antiguos y gastos en remesa de obligaciones de bienes nacionales.....	9.051	830		
Gastos en el departamento creado para la confección de billetes del Banco en el mismo Establecimiento..	19.566	381		
Por rebaja del 10 por 100 sobre los Rvn. 720.715,15 en que estaba valorado el mobiliario del Banco.....	7.207	200		
Por rebaja de los Valores en suspenso.....	110.012	960		
Por contribuciones, y demas gastos de administracion ordinarios y extraordinarios.....	307.137	024		
			1.491.646	463
BENEFICIOS LÍQUIDOS.....				
			2.674.387	690
DISTRIBUCION.				
A los señores accionistas por el 13 por 100 ó sean 26 escudos por accion de las 100.000 que actualmente componen el capital del Banco.....	2.600.000			
Descuento del 5 por 100 para el Estado, segun la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1867 sobre escudos 1.371.917'900 de los 2.600.000 que se reparten en el año de 1869, pues los esc. 1.228.082,100 restantes proceden del cupon de los billetes hipotecarios de 1. ^a y 2. ^a serie, ya gravados con dicho 5 por 100.....			2.674.387	690
Sobrante para el año de 1870.....	68.595	895		
	5.791	795		

Madrid 29 de Enero de 1870.

EL GOBERNADOR.
Manuel Cantero.

Fuente: Banco de España. Memoria (1869:24).

- Registro de los riesgos en el servicio contribuciones

El servicio como tal estaba sujeto a múltiples contingencias, pues no dejaba de ser una actividad más entre las que realizaba la Entidad, eso sí atípica bancariamente hablando, pero cuyas consecuencias negativas se traducían en pérdidas contables, aunque inicialmente no se había ponderado adecuadamente su presencia.

Encontramos desde riesgos operativos de cualquier naturaleza (contables, manipulación de los caudales, traslados de fondos ...), pasando por riesgo de crédito de los encargados de las recaudaciones, o riesgos, digamos, similares a precio o mercado, por cuanto el Banco asumía un compromiso de abonar al Estado en determinados supuestos y de no cumplirse serían quebrantos para él.

a) Primeros problemas con los expedientes fallidos

Empiezan a sonar algunas señales de alerta sobre los expedientes fallidos en junio de 1869³², cuando un Consejero (Sr. Álvarez) advierte respecto a la responsabilidad que podría producir al Banco el estado irregular en que se encontraba la formación de expedientes de fallidos por las contribuciones. En una época de cambio revolucionario, indicaba, el Subgobernador (Sr. Secades) que *“el retraso es hijo de las circunstancias y, no dependiendo de la apatía de los Delegados designados por el Banco, sino de falta de auxilios y apoyo de las Autoridades”*.

A finales de ese mes³³ el Consejo conoce que por una Orden comunicada en 15 del corriente del Ministro de Hacienda a la Dirección general de contribuciones, se fija *“como término improrrogable hasta final de agosto próximo para que puedan presentar los expedientes de partidas fallidas que han debido formarse durante el año económico actual, y que por efecto de las circunstancias políticas no habían sido presentadas en tiempo oportuno”*. En definitiva, regularizar la situación.

Sin embargo, la envergadura que empezaba a tomar la cuestión llevó a crear una *Comisión especial sobre los descubiertos en la recaudación de contribuciones*, en la cual en su sesión de 1 diciembre de 1870³⁴ se presentaron las cuentas, estados y demás datos de la recaudación de los años transcurridos desde 1868. En ella se convino elevar al Ministro de Hacienda una razonada exposición, que demostrara las causas que entorpecían este servicio, proponiendo los medios para vencerlas.

Días después, se presenta el citado proyecto³⁵ de exposición al Ministro. Todos sus puntos trataban solventar problemas ya planteados: fijar nuevos plazos de presentación para la documentación, asumir algunas medidas provisionales, y que la Administración cerrase el periodo de incidencias en diciembre con cada presupuesto. Concretamente, algunas de sus conclusiones, y peticiones, eran las siguientes:

³² ABE. Secretaría. ACG (3/6/1869). Libro de 6 de abril 1868 a 12 de diciembre de 1870, fº 129-130.

³³ ABE. Secretaría. ACG (28/6/1869). Libro de 6 de abril 1868 a 12 de diciembre de 1870, fº 138.

³⁴ ABE. Secretaría. Acta de la Comisión especial sobre los descubiertos en la recaudación de contribuciones (1/12/1870). Caja 673.

³⁵ ABE. Secretaría. Acta de la Comisión especial sobre los descubiertos en la recaudación de contribuciones (10/12/1870). Caja 673.

- Conceder hasta fin de abril próximo para presentar a la Administración los expedientes de apremio y ejecución que no sido dable verificar hasta el día, desde 1868.
- Que se admitan los expedientes de partidas fallidas ya terminados, y desechados por la Administración por haberse presentado fuera del plazo oportuno.
- Cubrir provisionalmente con el residuo para partidas fallidas del premio de cobranza, el importe de los expedientes de apremio y ejecución por la contribución territorial.
- Se admita como data definitiva en contribución industrial, los expedientes después de aprobar la Administración las diligencias de los dos primeros grados de apremio.
- Que en el mes de diciembre en que concluye el presupuesto, se den por terminadas todas las incidencias de recaudación del mismo, de modo que puedan quedar para entonces completamente liquidadas y saldadas las cuentas que haya rendido el Banco.

b) Información y retraso en el reconocimiento contable de quebrantos

En los primeros tiempos del servicio asistimos a una escasez de datos en la información presentada en las Memorias. Prácticamente el Banco solo menciona los resultados netos que traspasa a la cuenta de Ganancias y Pérdidas *-Beneficios en la recaudación de contribuciones-*; reflejando el carácter de comisionista que únicamente le asignaba.

Un acuerdo de la Comisión interventora de mediados de 1872 comienza a dar entidad e importancia a los riesgos que el servicio realmente implicaba.

*“... los robos y alcances que han resultado ... en el servicio de la recaudación ... , y que toda vez que esta clase de descubiertos tiene el mismo carácter de Valores en suspenso como el de las demás operaciones de análoga índole que practica el Establecimiento, se lleve por la Intervención general del mismo una cuenta especial del movimiento ..., con objeto de que se consignen en la Memoria ...”*³⁶.

La cuenta de *Valores en suspenso* reflejaba las cantidades de dudoso cobro o morosas, las cuales eran objeto de saneamiento en función de sus expectativas. El hecho que los alcances y robos del servicio de contribuciones, sea un concepto más dentro de aquella cuenta, significa reconocer los quebrantos que hasta entonces no se habían considerado.

Por otro lado, el hecho de que sea la Comisión interventora la que entienda del asunto de contribuciones, hace que salga de la esfera particular del servicio para otorgarle un tratamiento común con el resto del Banco, implicando a la Intervención del Establecimiento, aunque sin otra responsabilidad más que su movimiento.

³⁶ ABE. Secretaría. Acuerdo Comisión Interventora (1/7/1872). Libro 8458, fº 82.

Sin embargo en la Memoria (1872: 27) en el balance aparecen dos cuentas distintas: *Recaudadores de contribuciones por alcances* y *Recaudadores por robos de fuerza mayor*. Es decir, sin integrarse dentro de la cuenta de *Valores en suspenso* que figura independiente para la actividad bancaria.

Consecuencia del acuerdo mencionado de la Comisión interventora de mediados de 1872, en la Memoria de ese ejercicio encontramos referencias concretas sobre los problemas que genera este servicio para el Banco, apoyados en la experiencia pasada, comenzando a proporcionar mayor información sobre la situación de sus quebrantos.

La mayor complicación se suscita con el personal que es numeroso (lo que incrementa el riesgo de infidelidades), y que maneja cantidades importantes, las cuales no pueden ingresarse diariamente en las cuentas del Tesoro. Por todo ello empieza el Banco justificando que *“no ha sido dable evitar ciertos siniestros que desde un principio fueron previstos por el Consejo de gobierno hasta el punto de haberlos calculado para circunstancias ordinarias en 80.000 escudos en cada año”* (Memoria, 1872: 14-15).

También manifiestan que *“de este particular no se hizo mérito en las Memorias anteriores por hallarse en tramitación los expedientes, que se habían instruido para su reintegro en unos, y por la esperanza de su inmediata realización en otros”*.

Desde la implantación efectiva del servicio hasta 1872, habían transcurrido más de 4 años, sin que el Banco comunicase a los accionistas los posibles quebrantos que podían derivarse de esta actividad, donde actuaba como comisionista, pero sometido a riesgos que no podría trasladar a Hacienda. Sorprende que se hubiesen estimado internamente en 80.000 escudos al año el quebranto ordinario, y que nada se dijera al respecto.

En cualquier caso, parece un tiempo excesivo para no facilitar noticia de tales contingencias y más aún teniendo en cuenta la magnitud de las cuantías de las que estaban informando en esa Memoria. Concretamente nos indica que los citados siniestros ocurridos, importan una cifra de escudos 562.152'491, que se descomponen:

- Alcances y sustracciones de fondos por parte de los Agentes y demás encargados de la recaudación, 463.852'848 escudos.
- Robos ejecutados a los mismos por partidas armadas: 98.299'643 escudos.

Tal cuantía equivale a 5.621.524 reales, cifra que supone un 19,7% del saldo de Ganancias y Pérdidas en balance (28,47 millones de reales); y representa un 2,6% sobre el capital más reservas (220 millones de reales).

Es evidente que debían ya tomar una decisión para absorber ese quebranto. Para tal fin aplican 221.413'359 escudos, de los cuales, casi un 19% procedía de los fondos del Banco, y el 81% restante del premio de esa actividad (180.000 escudos).

Quedarían pendientes de sanear, 340.738'532 escudos, casi un 60% sobre la estimación total de los siniestros (562.152'491 escudos), esto *“abrigando la esperanza de que, entre lo que se realice por cuenta de los citados alcances, y lo que tiene que abonar el Gobierno por razón de robos, se podrá enjugar la mayor parte”*.

Otro hecho llamativo es que 1872 sea el primer ejercicio en que destinan cantidades al saneamiento de estos siniestros. Con un quebranto previsto de 80.000 escudos al año, debiera

haber contado con fondos asociados a ese cometido de unos 360.000 escudos, pero parece que no contaba con cantidad alguna con ese fin. Por tanto, no cuadran bien las manifestaciones realizadas en la Memoria con la realidad de los hechos contables.

El beneficio líquido que queda por el premio de cobranza en 1872, después de satisfechos todos los gastos inherentes a la recaudación, asciende a 382.504'091 escudos, de los que detraen 180.000 escudos para cubrir las contingencias citadas. En consecuencia, el sobrante llevado a ganancias es de 202.504'091 escudos.

Tomando estos datos, el siniestro estimado por el Banco sobre el ingreso neto de dicho año, equivaldría a un 21% aproximadamente (80.000/382.504'091 escudos).

c) Las perturbaciones de la guerra en la recaudación

Es evidente que en zonas de conflicto armado, en muchas ocasiones no es posible proceder a efectuar la recaudación y, en otros casos, es robada con posterioridad. Es decir, no se puede cobrar o no se puede entregar, puesto que ha sido sustraída. Hemos visto en el punto anterior que el Banco recogía ya estos robos contablemente.

Las sustracciones en tiempo de guerra también constituían quebrantos, si bien algunos de ellos quedaban asumidos por Hacienda, siempre que se les reconocieran.

La Memoria (1874: 29) nos relata casos donde las sumas de la recaudación de contribuciones fueron sustraídas por los carlistas al comisionado del Banco en Cuenca, siendo admitida "*como data en las cuentas correspondientes, por orden del Poder Ejecutivo de 17 de noviembre último, conforme a la base 17 del convenio de 19 de diciembre de 1867*". Iguales sucesos se produjeron en Albacete por 113.457'75 pesetas; y otro nuevamente en Cuenca por 95.627'23 pesetas.

La perturbación que produce la guerra para esta actividad es total, pues, puede impedir el cobro mismo. Ejemplos de estas circunstancias los encontramos en la Memoria (1874: 24), en plena guerra. En 1873 habían realizado el 95 por 100 de la recaudación, pero en 1874 la extensión de partidas insurrectas a más provincias, hizo suspender la cobranza en un número mayor de pueblos que en el año anterior. En 1874 se dejó de recaudar el 7 por 100.

4.3. Convenio de 1876 y su aplicación

Al vencimiento del contrato de 1867, se establece otro con nuevas instrucciones al respecto, que si bien no cambian sustancialmente la dinámica operativa, reflejan su mayor complejidad, e introducen variaciones muy significativas en el terreno contable, al pasar a la partida doble, y ampliar la cantidad y extensión de los modelos que debían cumplimentarse. También se acomete, en ese momento, una reorganización del servicio.

En la Memoria (1876:13) se comenta la renovación del convenio manifestando que las relaciones con el Tesoro se habían estrechado más, entre otras razones, por un nuevo contrato para la recaudación de contribuciones de fecha 4 de agosto para seguir con la recaudación de contribuciones por doce años más, "*sustancialmente conforme con el que antes regía, salvas pequeñas alteraciones aconsejadas por la experiencia*".

Ahora la situación del Banco era distinta. Se había convertido en 1874 en emisor único; contaba ya con una red de Sucursales establecida y en fase de expansión.³⁷

4.3.1. La reorganización del servicio de recaudación

- Las modificaciones

La renovación del contrato supone que se realicen una serie de modificaciones en el modo de actuar del Banco. Un cambio sustancial, que indica la importancia alcanzada por el servicio, es que el Consejo de gobierno desde el 11 de mayo de 1876, celebra sesiones diferenciadas para atender al servicio de recaudación de contribuciones. Las actas son también independientes llevando sus propios libros de acuerdos. Por tanto, a partir de entonces, existirán reuniones del Consejo para los asuntos generales del Banco y otras distintas para los de contribuciones, pues, tal era la necesidad de tomar acuerdos.

En noviembre de 1876³⁸, se trata del proyecto de reforma para la administración, cobranza y contabilidad de la recaudación. Los puntos principales versaban sobre:

- El modo de fijar las fianzas que debían prestar los Agentes, habida cuenta de la dificultad que había de encontrar personas que se encargasen de la recaudación, por lo elevadas que resultaban tales fianzas. Se acuerda hacer la recaudación, por medio de Agentes de distrito o de agrupaciones en que se dividan las provincias, para hacer más fácil y pronta la recaudación, abonándoles un tanto por ciento alzado sobre las cantidades que cobren.
- Las instrucciones y modelos para llevar la contabilidad en la Sección central y en las Delegaciones.
- La creación de una Sección en la Intervención general del Banco para llevar la contabilidad de contribuciones, que hasta ahora se elaboraba independiente.

Al margen de la contabilidad, parte de los problemas a los que tratan de dar respuesta con la reorganización, quedan citados en la Memoria (1876: 27) al escribir acerca de los alcances y robos en contribuciones que “... *ni estos son enteramente imprevistos, ... más empleando ... tan numeroso personal, el cual no es posible conocer y aquilatar en su totalidad. Las reformas iniciadas ..., serán en gran parte impedimento ...; pero es lo cierto que los alcances de los recaudadores menudean con pasmosa frecuencia ... se siguen sin descanso los procedimientos administrativos, y los criminales a que hay lugar, al par que se vigila atentamente la recaudación y exigen fianzas*”.

³⁷ Para conocer las operaciones del Banco de España en su faceta puramente bancaria, pueden consultarse, entre otras, las obras de Lisbona y Fabrat (1888), Martínez Pérez (1922) y Rodríguez Romero (1890).

³⁸ ABE. Secretaría. ACGC (18/11/1876). Libro de 11 de mayo de 1876 a 24 marzo 1880, nº 59-60.

- Valoración de la situación un año después

Transcurrido un año³⁹ el Consejo, a la vista del dictamen de la Comisión especial nombrada para investigar el estado de este servicio, toma una serie de acuerdos. Sin embargo, estos no resuelven plenamente los problemas existentes.

Concretamente dispone que se continúe llevando la contabilidad de contribuciones *“en la sección respectiva, como parte que es de la Intervención del Banco, se difiera el comprender sus resultados en los estados de situación hasta que llegue a su perfeccionamiento en las provincias para cuyo fin debe seguirse trabajando con la mayor actividad”*. Es decir, la contabilidad del servicio sigue sin integrarse.

Para aumentar la revisión se acuerda destinar 5 auxiliares que acompañen a los visitadores generales, para comprobar la exactitud de las cuentas abiertas en las Delegaciones. En igual dirección se convenía la provisión de las plazas de visitadores de nueva creación, y se facultaba al Gobernador para disponer, cuanto estimase oportuno, para obtener la más pronta liquidación y saldo de cuentas de la recaudación.

Sin duda, la decisión de no integrar las contribuciones en los estados del Banco, tiene lugar a la vista de los problemas existentes. En este sentido, Castañeda (2001: 50 nota 60) comenta el sistema que se llevaba. Así, cada unidad de cobro de contribuciones empezaba el año fiscal con los pliegos de cargo y las listas cobratorias de contribuyentes que los Delegados de Hacienda locales les entregaban. Estas listas eran modificadas a lo largo del año con las altas y bajas reales de los contribuyentes, así como múltiples alegaciones que obligaban a cambiar y rectificar los presupuestos recaudatorios iniciales, según los criterios de Hacienda. Dichas altas y bajas provocaban diferencias notables entre lo que Hacienda suponía que cobraría inicialmente y lo que el Banco recaudaba realmente. Entendemos que precisamente esta inseguridad contable, en cuanto a la fiabilidad de los datos, haría que el Establecimiento prefiriera mantener al margen la actividad de recaudación, no contaminando el negocio bancario.

La importancia de estas medidas son remarcadas incluso en la Memoria (1877: 20): *“Desde el 30 de junio de 1877 ha sufrido este servicio notables reformas en su marcha administrativa, y en su cuenta y razón para vigilar y normalizar la buena gestión del numeroso personal ...; y para el afianzamiento de los diferentes cargos ...; para reunir en las Oficinas centrales datos exactos del movimiento y situación de la contabilidad de provincias y para inspeccionarlas con más elementos y frecuencia”*.

Es claro que la orientación que el Banco le daba al servicio había variado respecto a los primeros años. Ahora hacía partícipes a los Accionistas de todos los cambios acaecidos.

- El personal adquiere su propio status

La situación del personal de la recaudación requería regulación, dado lo extensa que resultaba ya la plantilla. En una Comisión especial de julio de 1877⁴⁰, se presenta el proyecto de planta, a proponer al Consejo, para el personal de la recaudación en las Sucursales y Delegaciones provinciales, el cual suponía 365 empleados e importaba su coste 737.500 pesetas.

³⁹ ABE. Secretaría. ACGC (22/11/1877). Libro de 11 de mayo de 1876 a 24 marzo 1880, fº 146-147.

⁴⁰ ABE. Secretaría. Acta de la Comisión especial para la reorganización de Oficinas (4/7/1877). Caja 673.

Por otro lado, al margen de estos empleados, en el informe dirigido al Consejo de gobierno que presenta la Delegación general para la recaudación, donde consta la reforma planteada, se resume así la enorme actividad que supone la cobranza:

La actual organización de la cobranza de cada provincia da por resultado final que el servicio se encuentra desempeñado por 232 Agentes, 1.971 cobradores, 41 contratistas y 138 Ayuntamientos, que recaudan con arreglo a la base 7ª del contrato.

El premio de cobranza correspondiente al Banco en el año económico de 1875-76 importa 5.465.303 pesetas y los gastos 3.099.932 pesetas, que representan el 1,47%⁴¹ de las 211.592.292 pesetas que sumaban los valores a realizar por dicho presupuesto.

En esa misma Comisión también se discute una regulación propia e independiente. Fechado en 1º de julio de 1877, se presenta como Reglamento para el ingreso y orden de ascensos de los empleados en las Oficinas de la recaudación de contribuciones. Entre otras cosas, se establecía las categorías siguientes para el personal:

1. Jefes de Sección en la Delegación general
2. Visitadores generales
3. Delegados provinciales
4. Oficiales
5. Auxiliares
6. Escribientes
7. Portereros

Los empleados de las tres primeras categorías serían nombrados por el Consejo de gobierno y las categorías 4ª y 5ª por el Gobernador.

La categoría de Oficiales estaría destinada a las plazas de Jefes de sección en las Sucursales, de Interventores en las Delegaciones y los demás de Jefes de negociado. Todos los empleados en las Oficinas de recaudación se comprenderían en un escalafón general, en el que ascenderían por orden correspondiente.

4.3.2. El convenio de 1876

El convenio de 4 de agosto de 1876, entre el Gobierno de S. M. y el Banco de España, contiene respecto al anterior, como principales diferencias, las siguientes:

El artículo 1º estipulaba que el Banco de España continuará encargado desde el 1º de julio de 1876 de la recaudación de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, industrial y de comercio y de carruajes de lujo con sus recargos establecidos o que se establezcan. Se ocupará en lo sucesivo de cualquiera otra contribución directa, siempre que lo considere conveniente el Gobierno y el Banco.

El presente convenio de la Hacienda con el Banco es por doce años (art. 2).

El premio a percibir por el Banco en razón cobranza, *‘será de dos pesetas sesenta y dos céntimos por ciento en la contribución territorial y tres pesetas cuarenta céntimos por ciento en la industrial y la de carruajes de lujo. Este premio lo percibirá el Banco al hacer las entregas en las Cajas provinciales del Tesoro ... , y además el que le corresponda en los*

⁴¹ El 1,47% es el porcentaje de gastos sobre el total de cantidades gestionadas.

expedientes de fallidos y adjudicación de fincas a la Hacienda, después de aprobados por la misma” (art. 4).

El Convenio de 1867 contenía 20 bases y este, de 1876, 22 artículos.

4.3.3. Instrucciones generales del Banco de España

Para formar idea de la complejidad que había alcanzado el servicio de recaudación, en 1876 se realizan dos Instrucciones diferentes: una que trata de aspectos generales y otra que aborda cuestiones específicas de contabilidad, siendo esta norma anterior a otra que con posterioridad, e igual finalidad, elaboraría la Institución para su actividad bancaria.

La Instrucción del Banco para la recaudación de 11 de mayo de 1877, contiene 192 artículos, con independencia de los 90 más que se señalan en el apartado de contabilidad.

La Instrucción de 1867 solo tenía 68 disposiciones, incluidas las pocas que hacían referencia a la contabilidad, si bien en forma de anexos se adjuntaban las normas que afectaban a los procedimientos de apremio, en caso de contribuyentes morosos.

Una advertencia que nos formula es que a fin de evitar repeticiones, donde se diga Delegación y Delegado, debe entenderse Sucursal y Director ó Jefe del servicio, respecto de los puntos en que haya Sucursales a cuyo cargo corra la recaudación.

Pasamos a comentar algunos artículos de la Instrucción general:

- Responsabilidad y estructura

Responsabilidad: El servicio de la recaudación cometido al Banco se verificará por sus Sucursales ó por Delegados especiales, que dirigirán y vigilarán la marcha en sus respectivas provincias, con sujeción a las disposiciones de la Hacienda, a la presente Instrucción y a las demás instrucciones que se les comuniquen por el Banco. A sus órdenes funcionarán todos los Agentes y Recaudadores de la respectiva provincia (art. 1).

El Delegado: En cada Sucursal o Delegación habrá una oficina con los empleados necesarios para llevar la contabilidad general y las cuentas a los Agentes de distrito y agrupaciones no enclavadas en las Agencias. Bajo el inmediato cuidado del Delegado se llevará la parte administrativa, que no sea de cuenta y razón (art. 2).

Distritos: Cada Provincia es dividida en Distritos tantos “*como sean convenientes, atendiendo a las cantidades a recaudar de cada uno de los pueblos que lo compongan, y de los medios de comunicación que entre sí tengan para facilitar el movimiento de los fondos recaudados*” (art. 3).

Agentes de Distrito: Cada Distrito estará a cargo de un Agente «nombrado por el Banco a propuesta de las Delegaciones, y responsable ante las mismas de sus actos y de los de sus subordinados» (art. 4).

Agrupaciones: Los Distritos se dividen en Agrupaciones de pueblos tantas «como lo permitan su importancia y la distancia que tengan entre sí» estando cada agrupación a cargo de un Cobrador nombrado por la Delegación ó por un Agente (art. 5).

Recaudadores: También podría haber *Otras Agrupaciones* a cargo de Recaudadores nombrados por las Delegaciones, de quienes dependerán directamente, cuyo principal objeto es facilitar la concentración de los fondos recaudados para su conducción a la capital, siéndoles comunes las obligaciones asignadas a los Agentes de Distrito (art. 6).

- Derechos y obligaciones del Personal

Los empleados de la recaudación de contribuciones, al ejercer sus funciones, eran agentes de la Autoridad a todos los efectos del Código penal, y por consiguiente, *“los que les infieran insultos, injurias, amenazas ó atropellos de cualquier índole en aquel ejercicio, deben ser perseguidos de oficio”* (art. 7).

Los funcionarios de la recaudación podían obtener autorizaciones para uso de armas con arreglo a la Real orden de 31 de mayo de 1876 (art. 9), y estaban sujetos al fuero de la Hacienda en todo lo relativo a la cobranza y a los excesos ó abusos que pudieran cometer en el desempeño de sus cargos (art. 11).

La distracción de fondos de la recaudación de contribuciones de su legítima aplicación constituía además un hecho justiciable como delito con arreglo al Código penal (art. 12).

- Cobros

Se establecía que los contribuyentes pudieran domiciliar el pago de sus cuotas en el punto que consideren conveniente (art. 13). Seguían siendo admitidos en pago de contribuciones, los billetes del Banco de España (art. 17 y base 16 del Convenio).

Por ningún concepto se suspendería la cobranza, ni los procedimientos ejecutivos de un Distrito, Pueblo ó contribuyente, a menos que la autoridad competente comunicase a la Delegación la oportuna orden (art. 21).

Cuando los Agentes y Recaudadores, advirtiesen que los contribuyentes se resistían al pago de sus cuotas ó a la instrucción de expedientes, sin que bastase el auxilio de los Alcaldes respectivos, lo pondrían en conocimiento de la Delegación a fin de que se impetrase de la Administración económica el auxilio de la fuerza armada (art. 26). En este caso, deberían satisfacer a la fuerza del ejército empleada en este servicio, *“25 céntimos de peseta por soldado, 37 a los cabos y 50 a los sargentos ...”* (art. 29).

En los cinco días antes del plazo señalado para la cobranza de cada trimestre, se anunciaría por edictos, bandos ó pregones, los días en que los contribuyentes debían pagar sus respectivas cuotas, donde se indicase el término y horas que estarían abiertas las Oficinas de recaudación -no menos de seis horas en cada día- (art. 46).

En estos edictos se excitaría a los contribuyentes a que por ningún motivo dejasen de recoger y conservar los recibos que satisfagan, para evitar desagradables consecuencias, pues, la posesión del recibo era el único medio de justificación (art. 47).

- Custodia y conducciones

Los Recaudadores para desviar responsabilidades debían conservar los recibos de talón, los fondos recaudados y demás valores, efectos y papeles de la recaudación, en muebles y locales de toda seguridad, y siempre bajo llave (art. 185).

Cuando se albergaran temores de alteración del orden público ó de partidas armadas, los Recaudadores solicitarían del Alcalde que concurriese a presenciar el recuento de los fondos recaudados, levantando acta que demostrase la cantidad existente (art.32). Para justificar el robo por fuerza mayor, y sus circunstancias, había que instruir un expediente informativo con sujeción a las reglas que establecía la Orden del Gobierno de la República de 26 de enero de 1874 (art.36).

Los fondos se conducirían a los puntos naturales de su destino, pero siempre por carreteras o caminos ordinarios directos y concurridos, no sólo con el fin de evitar en cuanto sea posible los siniestros, sino porque si éstos ocurriesen en veredas o caminos impropios o extraviados carecerían de legítima justificación para su abono por la Hacienda al Banco, y en consecuencia al Recaudador (art. 187). Este a la vista de la importancia de los fondos a conducir “*se procurará la escolta o salvaguardia suficiente*” para asegurar la remesa.

- Fianzas y alcances

Siguen exigiéndose fianza pero no se estipulan de la manera taxativa que se hacía en la Instrucción anterior.

Respecto a los alcances si de las liquidaciones trimestrales u otras, “*resultasen fondos distraídos de su legítima aplicación y el Recaudador no los repusiera acto continuo en metálico, se le declarará alcanzado y se procederá inmediatamente a saldar el descubierto con la fianza*” (art. 154). Si ésta no alcanzase a cubrir el alcance, el Recaudador “*debe ofrecer y presentar valores efectivos, con que poder saldar su cuenta sin necesidad de que se le exijan por el procedimiento administrativo*” (art. 155).

El mismo régimen era aplicable, en general, a los Agentes.

4.3.4. Instrucciones contables del Banco de España

Antes de examinar el contenido propio de la Instrucción contable, tras el nuevo convenio de 1876, prestaremos atención a sus precedentes.

4.3.4.1. Antecedentes sobre la situación contable

Dado que el Banco empezaba en 1874 un proceso de expansión vía Sucursales, parece natural que se intentase aprovechar esta circunstancia para integrar los servicios bancarios y de recaudación. De este modo en la *Comisión del Banco Nacional* de noviembre de 1874⁴² se trata sobre la proposición de un Consejero (Sr. Jiménez) presentada al Consejo el mes anterior (en 29 de octubre).

La propuesta consistía en que: “*El Consejo del Banco aprueba, en principio, que la cobranza de las contribuciones se hará por las Sucursales del mismo en las provincias donde estén establecidas o se establezcan como base de orden, economía y unidad de administración. La contabilidad de las contribuciones se llevará como los demás negocios del Banco, en sus libros matrices, sin perjuicio de su auxiliar que le sirva de comprobación*”.

La primera proposición no fue aprobada por 5 votos, frente a 3, y respecto a la segunda, ya que había sido nombrada con anterioridad una *Comisión especial de contabilidad* para que emitiera un dictamen en ese sentido, se acordó “*èxcitar* (a la citada Comisión) *para que con brevedad de su dictamen sobre el modo de llevar la de contribuciones*”.

El hecho de unir ambas redes no se tenía de momento claro, pero si era evidente que el Banco no estaba a gusto con el planteamiento contable que se llevaba en la recaudación.

La primera reunión en diciembre de 1874⁴³ de la anteriormente citada *Comisión especial de contabilidad*, contaba con un nutrido número de participantes: el Gobernador, el

⁴² ABE. Secretaría. Acta de la Comisión para la creación de un Banco Nacional (21/11/1874). Caja 673.

⁴³ ABE. Secretaría. Acta de la Comisión especial para la contabilidad de la recaudación de Contribuciones (2/12/1874). Caja 673.

Subgobernador, cuatro Consejeros, el Interventor, el Inspector y Jefes de Sección de la administración y de Contabilidad de la central de contribuciones. Es decir, la plana mayor de la Institución en materia contable y de contribuciones.

Los problemas eran dos fundamentalmente: el paso a partida doble y la responsabilidad de la contabilidad de contribuciones. La postura de algunos de los intervinientes era:

- El Interventor (Sr. Rubio) argumentó que necesitaba un estado, que habría de dar la Sección de contribuciones, para fundar las cuentas que tendría que abrir, y después facilitar datos periódicamente, de cuya exactitud respondería la misma Sección, los cuales deberían tener comprobación.
El Interventor abriría en la contabilidad general las cuentas precisas, pero la plena responsabilidad contable y de control, sería de la Sección de contribuciones, es decir desligándose de las funciones interventoras y contables.
- El Inspector (Sr. Donoso) manifestó los inconvenientes que existían para llevar la contabilidad de contribuciones a la contabilidad general del Banco, y que pensaba poder hacerse con separación, aunque por partida doble.
- El Consejero (Sr. Jiménez) habló sobre la partida doble para probar que sus resultados no alteran los de la contabilidad sencilla. Dijo que no puede haber inconveniente alguno en el sistema, que es el que corresponde con el prescrito en el Reglamento (artículos 119 al 121 y 125).
- El encargado de la Contabilidad de contribuciones (Sr. Costa), expuso las dificultades que había para facilitar a la Intervención los datos que necesita, por la irregularidad, retraso e inexactitudes con que las Oficinas de Hacienda entregan los pliegos de cargo, listas cobratorias, recibos, etc.. Refirió como se efectuaba la cobranza y llevaba la cuenta con grandes entorpecimientos y rectificaciones que después son precisas. Sin embargo, daría dichos datos según los tuviera.

Se acordó que los Sres. Costa y Rubio, formularan a la mayor brevedad, los modelos necesarios para resolver en su vista lo que correspondiese.

La siguiente reunión de esta Comisión tiene lugar varios meses después⁴⁴, en mayo de 1875, y ya no tiene el carácter informativo de la anterior. Sus asistentes fueron el Gobernador, los dos Subgobernadores, y cuatro Consejeros.

En la sesión se analizó un informe del Interventor, donde se exponían los medios que podían adoptarse para llevar la contabilidad de la recaudación a la general, así como los documentos y datos necesarios; e indicando que sus resultados tendrían que comprenderse en los estados de situación que se publican mensualmente en la Gaceta.

La Comisión acuerda proponer al Consejo:

⁴⁴ ABE. Secretaría. Acta de la Comisión especial para la contabilidad de la recaudación de Contribuciones (29/5/1875). Caja 673.

1º Que la contabilidad de la recaudación se incorpore a la general del Banco, a cargo y bajo la responsabilidad del Interventor, que deberá llevarla con las debidas formalidades, como previene el reglamento, en los libros matrices, sin perjuicio de los auxiliares necesarios, desde primero de julio próximo; quedando bajo su inmediata dependencia la sección especial que actualmente tiene a su cargo este servicio.

2º Que el mismo Interventor proponga la forma en que deben comprenderse los resultados de la indicada cuenta en los estados que se publican en la Gaceta, formulando al efecto el modelo correspondiente.

De ello se da cuenta al Consejo de gobierno en sesión de 31 de mayo de 1875, si bien no consta que quedara aprobado tal acuerdo, quedando así sin más mención.

En consecuencia, la solución planteada por la Comisión es que la recaudación, al ser una actividad más del Banco, debe ser responsabilidad contable del Interventor, y por sobreentendido, seguir la partida doble como sistema contable.

Por otro lado, queda manifiestamente patente que el Banco consideraba a todos los efectos la contabilidad de contribuciones al margen de la general, pues, ni tan siquiera era reportada dentro de los estados de la Gaceta.

4.3.4.2. La Instrucción contable de 1876

Consecuencia del nuevo convenio, se establece la Instrucción de la recaudación de contribuciones para las Sucursales y Delegaciones del Banco de España, que es aprobada por el Consejo de gobierno, en 18 de noviembre de 1876.

La primera cuestión que la Instrucción responde es al cambio del sistema contable, dado que anteriormente no se llevaba la partida doble. La contestación está en el prólogo:

“Hallándose dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco que la contabilidad de todos sus servicios se lleve por el método de partida doble, el Consejo de gobierno del mismo se ha servido acordar que se someta a dicho método la de la recaudación de contribuciones, en términos análogos a los que vienen rigiendo para los demás asuntos propios de su instituto”.

Podemos decir por lo tanto que es una razón de uniformidad la que anima al Banco a realizar tal modificación, pero también de mejora de información, al escribir que:

*“El Banco aspira a conocer la marcha y estado de la recaudación de una manera clara, precisa y uniforme, no sólo bajo el aspecto de servicio público, sino también como **negocio, que compromete su capital y le brinda con una utilidad**”.*

No deja de sorprender que se haga una extensa alabanza de las ventajas de la partida doble, cuando, de hecho, en el Banco se utilizaba este sistema contable desde el Banco de San Carlos, fundado en 1782. También le dedica unas bonitas palabras al balance *“documento que, además de ofrecer tranquilidad al que lo forma, sirve de fiel consejero y seguro guía para el que lo estudia”*, y establece que sirve a los siguientes propósitos:

“1º Asegurarse de la exactitud numérica de la contabilidad, y de que en todo tiempo se posee tanto como se debe; y de todas las obligaciones o responsabilidades que se van contrayendo.

2.º Observar por medio de la comparación de unos balances con otros las transformaciones que vaya sufriendo la situación de los valores por consecuencia de las gestiones administrativas.

3º Deducir claramente la transformación de dichos valores, que acusarán las cuentas, la conveniencia ó necesidad de adoptar disposiciones que aceleren procedimientos, venzan obstáculos ó corrijan defectos”.

En definitiva, entendemos que tratan de darse razones de peso que justifiquen el cambio contable que se establece, a pesar de que opinan que el cambio *“no debe causar gran trabajo ni perturbación ...”*.

Todo ello conduce a que el Banco desarrolle una contabilidad especial, diferenciada de la general del Banco⁴⁵, para recoger la actividad de contribuciones, con cuentas especiales adaptadas al juego contable resultante del servicio. De hecho, pasará a tener dos contabilidades de igual nivel pero distintas. Así, una destinada a recoger la actividad bancaria que tradicionalmente venía desarrollando y otra desde ahora para dar cabida a la contabilidad por partida doble de contribuciones. Serían los problemas de integración entre ambas los que generarían una peculiar situación contable.

La Instrucción de la que hemos dispuesto no incluía los Modelos, a los que se hace referencia en el texto, por lo que carecemos de ese puntual conocimiento. Contiene 90 artículos, donde se detallan los libros, la contabilidad y los estados que hay que remitir a la Central.

El artículo segundo concreta la responsabilidad adquirida al decir que *‘La Delegación y sus subalternos son responsables de los valores que entregue la Hacienda para la cobranza de las contribuciones’*.

- Libros de contabilidad

Sometido a la partida doble, se dota el servicio de los elementos precisos para soportar la contabilidad bajo este sistema. De este modo, como libros indispensables para formar el balance, establece que se han de llevar el Diario y el Mayor.

También un conjunto de libros auxiliares eran requeridos expresamente para el negocio de la recaudación. Concretamente:

- Registro de documentos de abono y cargos comunicados por la Administración por el año económico de 187 ... a 7
- Cuentas corrientes con Agentes y Recaudadores

⁴⁵ Para conocer la contabilidad general del Banco de España en su aspecto bancario puro, legislación, libros de contabilidad, esquema de los asientos contables, etc., pueden seguirse los manuales de Martínez Pérez (1892) y Torrontegui (1885).

- Recibos de patentes de 187 ... a 7
- Bajas a justificar de 187 ... a 7..
- Valores de data interina de 187 ... a 7...
- Recibos domiciliados

- Notas, cuentas y estados periódicos

La Instrucción establece, además, la periodicidad de diversa información que debía ser remitida y confeccionada por los Interventores. Idea de la profusión de documentación que debía ser suministrada, junto con su periodicidad, a título enunciativo, indicamos la siguiente:

1. A diario:
 - Las Delegaciones debían enviar diariamente al Banco el balance o estado de situación de sus cuentas, al dorso del cual consignarían los asientos hechos al débito y al crédito de cada una por consecuencia de las operaciones del día.
2. Días concretos:
 - Días 8, 15, 23, y último de cada mes, se enviaría nota del movimiento de las cuentas de Recaudación.
3. Final de cada mes:
 - Balance mensual del movimiento de todas las cuentas y saldos
 - Saldo en poder de Agentes y Recaudadores.
4. Fin de cada trimestre:
 - Cuenta trimestral de Recaudación (en realidad es el Mayor de la cuenta *Hacienda Pública s/c de Recaudación por 187... 7..*).
 - Extracto de la cuenta de Mayor de *Ganancias y Pérdidas*.
5. Anualmente:
 - Cuentas generales o definitivas de Recaudación (debiendo ser presentadas a la Administración el 1º de agosto de cada año).

- Asientos en forma de Libro Diario

En base a la Instrucción contable que estamos tratando, hemos confeccionado los esquemas contables que resultarían aplicables al servicio de contribuciones. Excepto las cuentas que ya había sido incorporadas a la contabilidad por resultas de los quebrantos por alcances o robos, que hemos analizado previamente, el resto de cuentas son nuevas y vienen a formar un esquema completo de desarrollo de la contabilidad de contribuciones, de manera similar a la que podía seguirse para las actividades exclusivamente bancarias.

El encaje de los esquemas que se presentan, pueden verse finalmente reflejados en el Balance del Banco de España que es tratado en el punto 5.4.2. El proceso que mostramos es

secuencial, en el sentido de comenzar por la documentación que se recibe de Hacienda para su cobro, sigue por los diversos avatares que pueden presentarse y concluye con los posibles quebrantos que surjan; finalmente se recoge el movimiento de la cuenta de resultados para los ingresos y gastos del servicio.

a) Recepción de la documentación de Hacienda

Cuando la Administración entregaba las listas cobratorias y matriculas de los recibos

Recibos en Cartera a Hacienda Pública s/c de Valores 187...

b) Entrega de la documentación a los encargados

La Delegación del Banco entrega los documentos de cobranza a los Agentes y Recaudadores encargados

Agentes y Recaudadores a Recibos en Cartera

Con los documentos de cobranza recibirían un **pliego general de cargo**, formado por la Delegación principal; de este pliego, que se extendería por duplicado. Un ejemplar, que dejarán al Agente respectivo para que se haga constar el recibo de los valores que se confían a cada uno. En el otro ejemplar, entregado al Recaudador, se anotaran los cobros realizados y por consiguiente, es la **cuenta** que rendirán los Recaudadores (art. 45 de la Instrucción general).

c) Cobro de los encargados

Cuando los Agentes y Recaudadores entregaban fondos en las Comisiones o Sucursales del Banco de España para el reintegro de los anticipos hechos al Tesoro

Banco de España s/c de Reservas a Agentes y Recaudadores

En días concretos (8, 15, 23 y último del mes) debía hacerse nota de las cantidades reservadas en poder de las Sucursales para formalizarlas en cartas de pago

Hacienda Pública s/c de Recaudación a Banco de España s/c de Reservas

Si los Agentes y Recaudadores entregaban fondos en la Administración económica contra carta de pago

Hacienda Pública s/c de Recaudación a Agentes y Recaudadores

d) Modificaciones sobre la documentación recibida originariamente

Si había **Altas** comunicadas con posterioridad por Hacienda

Agentes y Recaudadores a Hacienda Pública s/c de Valores 187...

Caso que fueran *Bajas* comunicadas con posterioridad por Hacienda

Hacienda Pública s/c de Valores 187... a Bajas a justificar

Asiento que además se completaba cuando se recibían los recibos correspondientes a dichas *bajas* de los Agentes y Recaudadores

Bajas a justificar a Agentes y Recaudadores

Existían, además, asientos de rectificación que se producían habitualmente, debido a los retrasos en los pliegos de cargos y diversa documentación recibida de Hacienda.

e) Cobros realizados en otra Delegación

Si los pagos se realizaban en distinta Delegación

Delegaciones de otras provincias por recibos domiciliados a Recibos en cartera

Al cobrarse por carta de pago

Hacienda Pública s/c de Recaudación a Delegaciones de otras provincias por recibos domiciliados

f) Cobros sin carta de pago

Se trata de los “*expedientes de suministros, recibos de Ayuntamientos por recargos municipales que les hayan pagado Agentes y Recaudadores, y demás valores que éstos entreguen a la Delegación y no puedan convertirse en el acto en carta de pago*” (art. 52).

Por tanto, en el supuesto que los cobros no pudieran convertirse en el acto en carta de pago

Valores a formalizar a Agentes y Recaudadores

y al obtenerse la carta de pago

Hacienda Pública s/c de Recaudación a Valores a formalizar

g) Asuntos fallidos

Tienen la característica que eran asuntos fallidos para Hacienda, pero no para el Banco, siempre que éste obtuviera la aprobación de aquella. Comprenden (art. 42):

“el importe de los recibos presentados en la Administración unidos a expedientes de fallidos de territorial, de industrial y de carruajes; los que acompañen a los expedientes de adjudicaciones; los de bienes Nacionales y del Patrimonio de la Corona, y los que reclame aquella dependencia para su cobro en papel requisado de

caballos y para condonación y compensación de débitos, con arreglo a las disposiciones vigentes ... el importe de los fondos robados por fuerza mayor, y acerca de los cuales se haya instruido y presentado en la Administración el oportuno expediente de reintegro ...”.

En la entrega por parte de los Agentes y Recaudadores de los expedientes de fallidos

Valores de data interina a Agentes y Recaudadores

Al obtenerse la carta de aprobación de Hacienda respecto a los expedientes fallidos

Hacienda Pública s/c de Recaudación a Valores de data interina

Si el expediente era reclamado por Hacienda para efectuar por sí misma alguna acción (recoge la cuota y el recargo)

*Valores de data interina a Agentes y Recaudadores (Cuota)
a Apremios cuotas a formalizar (Recargo)*

Al aprobarse por Hacienda los expedientes reclamados

Hacienda Pública s/c de Recaudación a Valores de data interina

h) Alcances

Corresponde a pérdidas que va a asumir el Banco, sin que pueda trasladar, en principio, a Hacienda tal quebranto.

Alcances a Agentes y Recaudadores

Deberían registrarse “*Los asientos que proceda hacer en el caso de disponer el Banco el reintegro a la Hacienda de los débitos a la misma por alcances, y los que correspondan cuando éstos deban desaparecer del Activo, como pérdidas absolutas*” (art. 64).

i) Cuenta de Resultados

i.1) Ingresos para el Banco

La retribución del Banco se denominaba *Premio de cobranza*, la cual corresponde con las cantidades que se habían señalado en el convenio.

Al recibirse los pliegos de cargos y otros documentos de Hacienda

Hacienda Pública s/c de Premio de cobranza a Premio de cobranza

i.2) Gastos para el Banco

Los haberes o remuneraciones devengados por los Agentes, Recaudadores y Cobradores

Ganancias y Pérdidas a Nominas y recibos pendientes de pago

Al pago de los mismos

Nominas y recibos pendientes de pago a c/c

Para el resto de gastos

Ganancias y Pérdidas a c/c

j) Reintegro a la Sucursal de los beneficios

El sobrante del premio de cobranza se remitía a la Sucursal por la Central que hacía

Ganancias y Pérdidas a c/c

y la Sucursal al recibirlo registraría

c/c Sucursal a Ganancias y Pérdidas

4.4. La integración de la contabilidad de contribuciones en la general del Banco

Aunque la Instrucción contable presentada en el apartado anterior hace una exposición sobre la contabilidad, la partida doble, sus ventajas y otros aspectos, no debe pensarse que con ello se cerró la problemática contable. El concepto de contabilidad en sentido amplio, abarca no solo los propios fundamentos de un sistema contable, libros, cuentas, estados, etc., sino también se extiende a los elementos que implican control, siendo en estos aspectos, donde también pueden suscitarse dificultades.

Veremos que estas cuestiones en el Banco resurgen periódicamente, lo que evidencia la incomodidad que se vive por la situación contable creada en las contribuciones, al margen del cumplimiento efectivo, o no, de los acuerdos tomados en ese sentido.

4.4.1. Situación en 1881

Años después vuelven a plantearse las mismas cuestiones que anteriormente hemos contemplado, ya que de hecho no se habían llevado a la práctica los acuerdos tomados. Así el Consejo de gobierno viene a reafirmar la idea sobre que sea la Intervención quien se ocupe de la contabilidad completa del Banco y, de este modo, acuerda⁴⁶:

“Que la contabilidad para la recaudación de contribuciones se lleve en la Intervención del Banco como la de todos los demás negocios de este Establecimiento, a cuyo fin se pongan de acuerdo los Sres. Interventor y Delegado general”.

⁴⁶ ABE. Secretaría. ACGC (7/9/1881). Libro de 31 de marzo de 1880 a 18 de marzo de 1885, fº 88.

También se adopta un acuerdo sobre el grado de falencia de los *alcances*, al decir que se clasifiquen “*con distinción en cobrables e incobrables, llevándose los últimos a una cuenta especial, sin que por esta disposición deje de gestionarse para realizar lo que sea posible*”. Un paso más en la calificación de los asuntos procedentes de la recaudación, semejante a lo establecido en el Banco, dándole un trato uniforme.

4.4.2. Situación en 1883-1884

A pesar de los buenos propósitos, y acuerdos de los años precedentes, lo cierto es que internamente constituía para el Banco un permanente punto débil que la contabilidad de contribuciones estuviera todavía al margen del ámbito de la general de la Institución. Nuevos acuerdos en este sentido se adoptan a lo largo de 1883-1884.

Es en el Consejo⁴⁷ de 21 de noviembre 1883 cuando el Gobernador retoma la cuestión, al presentar una nueva propuesta para incluir en la contabilidad general del Banco la de contribuciones con arreglo a lo acordado por el Consejo de 18 de noviembre de 1876 (Instrucción contable), y siendo por unanimidad aprobadas las siguientes reglas:

1º que se incluyan en los libros primordiales de la contabilidad del Banco, y se desarrollen en los auxiliares necesarios, los asientos del servicio de la recaudación de contribuciones fundados en los datos que al efecto facilite la Sección de contabilidad de la Delegación general y con arreglo a la Instrucción especial aprobada por el Consejo en su sesión de 18 de noviembre de 1876.

2ª Que aunque los asientos de la recaudación se hallen comprendidos en los mismos libros en que están los del Banco, se formen ordinariamente balances separados de las cuentas de uno y otro ramo, sin perjuicio de hacer un solo balance general de los libros para la Memoria anual o en cualquier otra ocasión en que convenga tenerlo así.

También se aprueba un aumento del gasto de personal de 8.500 pesetas anuales⁴⁸ y acuerdan que el Interventor general se entienda directamente con el Delegado general para aclarar cualquier dato, no solo en el orden de la contabilidad estricta, sino además en la apreciación de los hechos.

Un Consejero (El Marques de Casa- Jiménez) deja constancia de su complacencia porque se llevara a efecto aquel propósito, cuya historia recordó, y otro (Sr. Fuentes) felicitó al Gobernador por haber presentado esta reforma. Sin embargo, no quedaría todavía zanjada definitivamente la cuestión. Meses después la Comisión de contribuciones, en 18 marzo de 1884⁴⁹, estudia las bases para cumplir el acuerdo del Consejo de 21 de noviembre último, sobre la integración de la contabilidad.

Sometidas al Consejo del día siguiente⁵⁰ éste aprueba las propuestas de la Comisión del 18 de marzo, excepto “*las bases para enclavar en la del Banco la contabilidad de la recaudación, las cuales quedaron sobre la mesa*”. Es decir, no se avanza.

⁴⁷ ABE. Secretaría. ACG (21/11/1883). Libro de actas 1882-1883, fº 298-299.

⁴⁸ Un oficial con 4.000 pesetas y 2 auxiliares con 2.500 y 2.000, asignados a la planta general del Banco.

⁴⁹ ABE. Secretaría. ACEC (18/3/1884). Caja 673.

⁵⁰ ABE. Secretaría. ACGC (19/3/1884). Libro de 31 de marzo a 1880 a 18 marzo 1885, fº 254.

El paso definitivo, finalmente, se produce en el Consejo de 18 de junio de 1884⁵¹, cuando se aprueban las bases propuestas por la Comisión en 18 de marzo:

1º La Intervención llevará en adelante la contabilidad de contribuciones con arreglo a la Instrucción de 18 de noviembre de 1876. Para el desempeño de estos trabajos se consideran necesarios, además de los 3 empleados ya asignados a la Intervención general, otros 5 todos ellos de la planta general del Banco.

2º En la Delegación general habrá la correspondiente Sección encargada de los trabajos que relacionados con la contabilidad, necesarios para conocer la marcha administrativa y ejercer la fiscalización debida, quedando adscrita a la misma los empleados que actualmente pertenecen a la Sección de contabilidad. Las Oficinas provinciales seguirían rindiendo a la Delegación general todos los documentos que esta considere precisos a los fines indicados.

En todo lo demás conservaría la Delegación general las atribuciones y facultades reconocidas con referencia al servicio de la recaudación de contribuciones.

Para el cumplimiento de estos acuerdos el Consejo resolvió que se forme un Balance de la recaudación a 30 de junio corriente, que sirva de punto de partida para abrir la contabilidad en la Intervención desde el 1º de julio próximo.

5. Los últimos años del servicio de recaudación: fin del convenio

Las decisiones de los últimos años relativas al servicio, serían adoptadas siempre bajo el supuesto de la continuidad de la actividad. En nuestra opinión, el Banco se vio sorprendido por la posición final de Hacienda al no renovar el contrato en 1888.

5.1. La delimitación de funciones entre sucursales y recaudaciones

Dado que existía una red de Sucursales cada vez mas amplia se trataba de fijar normas que aclarasen el modo de actuación en las plazas donde coexistía una Sucursal del Banco y el servicio de recaudación. Nos comenta Castañeda (2001: 50 nota 61) que la idea consensuada en 1877 era que *“los empleados del servicio de contribuciones y los empleados de Sucursales formaban dos cuerpos distintos y solo los segundos eran considerados empleados del Banco de España”*.

En la Comisión de Sucursales⁵² de diciembre de 1882 se propone⁵³ el sistema a seguir por el servicio de recaudación en las provincias en que había sucursales. Era este:

- La dirección, régimen y gobierno del servicio de contribuciones correspondía al Sr. Gobernador del Banco, y por su delegación al Sr. Delegado general, con quien se entenderán los Directores de las Sucursales, en cuanto a este servicio se refiere. Representarían la autoridad del Gobernador en el ramo de contribuciones, en las provincias donde haya Sucursales, los Directores de las mismas.

⁵¹ ABE. Secretaría. ACGC (18/6/1884). Libro de 31 de marzo a 1880 a 18 marzo 1885, fº 263-264.

⁵² ABE. Secretaría. Comisión de Sucursales (19/12/1882). Libro 8445, fº 240-242.

⁵³ Estas reglas quedan exactamente trascritas y aprobadas por unanimidad por el Consejo de gobierno [ABE. Secretaría. ACG (21/12/1882). Libro 1882-1883, fº 144-146].

- El servicio de contribuciones en las Sucursales estará a cargo de un personal especial, y distinto de los asuntos del Banco, bajo las órdenes de un funcionario, que se llamará *Jefe de contribuciones* a quien se encomienda la responsabilidad de ejecución de este servicio y con la fianza correspondiente.
- Por su parte, el Delegado general en nombre del Gobernador dirigirá las ordenes del ramo a los Directores de las Sucursales, quienes las tramitarán a los jefes de contribuciones. Estos podían entenderse directamente con las autoridades y contribuyentes, en nombre de los Directores, cuando no consideren necesario estos hacerlo por sí mismos
- Los Directores, serían los jefes superiores del personal de contribuciones, darían las órdenes oportunas para el buen servicio de las Oficinas e inspeccionarían el servicio de contribuciones para examinar el cumplimiento normativo, poniendo en conocimiento del Delegado general los defectos que hallasen. En casos urgentes, podían suspender los acuerdos del Jefe de contribuciones, y también al mismo jefe y demás empleados del ramo, bajo su responsabilidad, dando cuenta al Delegado general.

La última de las bases es ilustrativa del concepto discriminante del Banco con sus trabajadores: *‘Siendo especial el personal de contribuciones y distinto del propio Banco, no podrá ser empleado en las operaciones de banca de las Sucursales; pero los Directores podrán destinar, con carácter transitorio y en casos de trabajo urgente, al auxilio del servicio de contribuciones a los empleados del Banco por ser obligación de estos atender al Establecimiento en todas sus necesidades y fines que cumple’*.

Respecto a la plantilla de personal, a poco más de cuatro años vista para la finalización del convenio, la entrada del Gobernador Sr. Camacho, supuso un replanteamiento de las necesidades de recursos humanos y sus destinos.

Sería él mismo, quien personalmente, se ocupara de estudiar el asunto, tanto para la actividad bancaria como para contribuciones. En el Consejo de gobierno de 14 de noviembre de 1883⁵⁴ consta la exposición que dirige al mismo.

Entre otras cosas, al referirse a la ordenación de las cuestiones a tratar, cuando tomó posesión del cargo, indica que *“decidí a examinar primero con el detenimiento debido la situación administrativa del ramo de recaudación de contribuciones, ya por el interés que el Tesoro Público tiene en el aumento de ellas, ya como medio de obtener el banco la mayor suma posible de numerario ...”*. También argumenta que *“además la buena administración de este servicio influye poderosamente en la justificación de las partidas que constituyen en las liquidaciones provisionales con el Tesoro, la data interina fuente de responsabilidades para el Banco si los expedientes no estuvieran debida y legalmente instruidos”*.

Posiblemente, el hecho de haber sido anteriormente Ministro de Hacienda, hiciera que sintiera, cuando menos, curiosidad por conocer el servicio desde este lado de la barrera.

⁵⁴ ABE. Secretaría. ACGC (14/11/1883). Libro de 31 de marzo de 1880 a 18 de marzo de 1885, nº 223-242.

Respecto al tema de las plantillas establece que no han de tener holguras innecesarias, ni estrecheces perjudiciales. La planta existente era de 550 personas entre la Delegación general y Delegaciones provinciales, con una nómina global de 1.198.125 pesetas. Se proyectaba reducirla en 27 personas y 56.000 pesetas, con lo cual quedaría en 523 empleados y una retribución de 1.142.125 pesetas, siendo así aprobado por el Consejo.

Se justificaba la disminución para mejorar la distribución, en sus respectivas categorías, con arreglo a las verdaderas necesidades del servicio. Para los empleados cesantes se preveía, como acuerdo, que sería utilizados en las vacantes de su clase que ocurrieren.

Queda también aprobada una nueva Comisión compuesta por tres individuos del Consejo de gobierno, presidida por el Gobernador, que resolvería todas las incidencias del ramo de contribuciones, sometiendo a la aprobación del Consejo, las que por su importancia lo merecieran. Comienza entonces la actividad mensual de la *Comisión de contribuciones*. Su primera reunión se celebra el 15 de enero de 1884.

5.2. Los problemas de la data interina

El Banco trataba de ver disminuidas las cantidades a que ascendía la data interina y, en ese sentido, toma diversas iniciativas para que la Administración activase las liquidaciones. Cuando se producía algún avance, quedaba reflejado en las actas del Consejo⁵⁵: *“El mismo Sr. Gobernador dio cuenta de las gestiones ... teniendo la satisfacción de manifestar que ... se han formalizado expedientes por la suma de 2.700.000 pesetas en el mes de diciembre”*.

Además, de los propios resultados negativos que generaba la data interina, podría acarrear nuevas repercusiones. En el propio Consejo⁵⁶, se comenta la alta cifra que representaba, acordando exponer al Ministro, las consecuencias que tenía para el Establecimiento el retraso de su liquidación. Sin embargo, lo más destacable, por el posterior desarrollo de los acontecimientos, sería que en ese Consejo se menciona *“que este retraso podrá llegar a dar motivo para pedir la rescisión del contrato para la recaudación”*. Evidentemente, la Entidad en ese momento se sentía fuerte en su posición, utilizándolo como posible medida de presión.

Posteriormente⁵⁷ el Ministro de Hacienda había manifestado, en la entrevista concertada, que recomendaría una vez más a los Delegados de Hacienda la activación de los expedientes, en cumplimiento de la normativa vigente y *“también que en muy en breve se firmaría el Decreto aprobando la nueva Instrucción para la cobranza”*.

Finalmente, fruto de todas estas gestiones, el Consejo⁵⁸ queda enterado de la Circular dirigida en fecha 16 de enero por la Dirección general de contribuciones para la ejecución de la Real orden de 3 de enero de 1885 sobre la liquidación de la data interina.

El Consejo, agradece al Sr. Gobernador, Delegado general, y cuantos habían cooperado en la resolución favorable de la cuestión de la data interina que culminaba con la Real orden. También quedaba patente las favorables expectativas creadas, autorizando al Gobernador para que tomase aquellas medidas *“de modo que el Banco obtenga sin dilación,*

⁵⁵ ABE. Secretaría. ACGC (3/1/1884). Libro de 31 de marzo de 1880 a 18 de marzo de 1885, fº 246.

⁵⁶ ABE. Secretaría. ACGC (23/4/1884). Libro de 31 de marzo de 1880 a 18 de marzo de 1885, fº 257.

⁵⁷ ABE. Secretaría. ACGC (7/5/1884). Libro de 31 de marzo de 1880 a 18 de marzo de 1885, fº 258-259.

⁵⁸ ABE. Secretaría. ACGC (21/1/1885). Libro de 31 de marzo de 1880 a 18 de marzo de 1885, fº 292.

ni entorpecimiento los ventajosos y positivos resultados que son de esperar del puntual cumplimiento de la Real orden”.

Pero esto solo, era una simple ilusión y euforia del momento, puesto que, como comentaremos en el punto 8, la Real orden de 3 de enero de 1885 quedará sometida a un contencioso, el cual se resuelve por los tribunales a favor de Banco en 1889, hasta entonces, no se desbloqueará la situación derivada de aquella disposición. No obstante, serviría durante muchos años después de apoyo legal a las pretensiones de la Entidad.

5.3. Fin del convenio

Un conjunto de acontecimientos desembocarán en que Hacienda no renueve el convenio, pero la posición de una y otra parte variaría a medida que avanzan las conversaciones.

- En 1883 se plantea el cese de la actividad de contribuciones

Unos años antes del cumplimiento del plazo fijado en el convenio, se plantea la posibilidad de que el Banco se ocupe de la Tesorería del Estado. A tal fin se establecen unas bases por una Comisión especial, de cuyo dictamen se da cuenta en el Consejo⁵⁹ de julio de 1883, y donde quedan aprobadas las bases propuestas.

A nuestros efectos, la más relevante era la primera que establecía: “*Se rescinde el contrato celebrado el 4 de agosto de 1876 relacionado a encargarse la Administración del Estado de la cobranza de las contribuciones desde 1º de enero de 1884*”.

En otro punto se establecía que el Gobierno y el Banco de España “*adoptaran las disposiciones correspondientes para que en el menor plazo posible quede terminada la liquidación del expresado contrato*”. El resto de bases estipulaban las condiciones del servicio de tesorería propiamente dicho.

Por lo tanto, se preveía la rescisión del contrato de contribuciones, pero al tiempo se aprobaría uno de tesorería.

- Se debate en el Banco la continuidad del servicio y su cese

Los expedientes se resolvían, si lo hacían, con retraso. Para formar juicio sobre los plazos en la resolución de los asuntos, aportamos algunos ejemplos de diverso signo:

- En el Consejo⁶⁰ de enero de 1887 se da cuenta de la Real orden del Ministerio de Hacienda en 3 de noviembre último, desestimando el abono de 13.679,88 pesetas, que en 24 de noviembre de 1872 fueron robadas por una partida de carlistas al Recaudador de Renedo de Valdivia (Palencia) y declarando responsable de dicha suma al Recaudador general. El Consejo acordó que se recurriera en vía contenciosa contra la expresada Real orden.

⁵⁹ ABE. Secretaría. ACGC (11/7/1883). Libro de 31 de marzo de 1880 a 18 de marzo de 1885, fº 203-204.

⁶⁰ ABE. Secretaría. ACGC (5/1/1887). Libro de 26 de Marzo de 1885 a 20 de Marzo de 1890, fº 86.

- En el Consejo⁶¹ de febrero de 1887 se da cuenta de la Real orden de 29 de octubre de 1886 desestimando 63 expedientes de adjudicación de fincas a Hacienda en la provincia de Albacete y ordenando que la recaudación ingrese en las arcas del Tesoro el importe de los débitos que representaban. El Consejo acuerda interponer demanda contencioso administrativo contra la misma.
- En el Consejo⁶² de abril de 1886, se da cuenta de la Real orden de 27 de marzo último, aprobando el expediente de robo de 2.248 pesetas, hecho por los carlistas en 1875 a D. Vicente L., Recaudador de Atienza, Guadalajara.

El Banco, como puede apreciarse, en defensa de sus intereses, no tenía inconveniente en recurrir a los Tribunales, en contra de las resoluciones de la Administración. No era precisamente una situación que agradara al Banco, el encontrarse en manos de Hacienda para calificar las operaciones; de hecho le requería una gestión continua.

Por otro lado, el número de los robos a recaudadores en septiembre de 1887⁶³ ascendían a 55, estando paralizados por Hacienda en diversas provincias, sin que el Banco pudiera pensar más que en activar las gestiones por medio de los Directores de sus Sucursales.

A igual fecha, por el contrario, para los alcances se trataba de juzgar la cantidad a soportar en pérdidas. A tal fin propone la realización de un cuadro con las cantidades de uno de ellos, clasificados según el grado de probabilidad que cada uno ofrezca de hacerse efectivo, de modo que pueda resolverse lo más conveniente respecto a las partidas que resulten calificadas como incobrables.

A pesar de estas dificultades con la resolución de los expedientes, el Banco era claramente partidario de la renovación del actual contrato de la recaudación. Sin embargo, Hacienda no manifestaba abiertamente sus intenciones al respecto.

A principios de diciembre de 1887, en el Consejo⁶⁴ se promueve una amplia discusión sobre la continuación del servicio. Predominaba la idea de que el Establecimiento estaba dispuesto a convenir la continuación de la recaudación, pero siempre que se sobreviniese en los apremios de segundo y tercer grado. Sin embargo, el Gobernador comenta que *“en forma confidencial por consecuencia de las indicaciones del Sr. Ministro de la posibilidad de prórroga por un año más, sin proponer de modo alguno una renovación modificada o no de la actualmente en vigor”*.

A pesar de este comentario del Gobernador, un Consejero incide sobre que el Consejo se hallaba dispuesto a entrar en negociaciones para continuar con el servicio. Al respecto es contestado contundentemente por el Presidente indicando que ello era conocido por el Ministro y que éste había manifestado que se hallaba decidido a que la recaudación se encomendara *“si sus propósitos hubieran de predominar, a las dependencias de la Hacienda Pública, sin hacer un nuevo contrato con el Banco”*.

Con estas declaraciones, el Banco se quedaba sin argumentos posibles de negociación, pues, era Hacienda, la parte que no renovaba el contrato. Ante la falta de alternativas, un

⁶¹ ABE. Secretaría. ACGC (16/2/1887). Libro de 26 de Marzo de 1885 a 20 de Marzo de 1890, fº 92.

⁶² ABE. Secretaría. ACGC (21/4/1886). Libro de 26 de Marzo de 1885 a 20 de Marzo de 1890, fº 52.

⁶³ ABE. Secretaría. ACGC (28/9/1887). Libro de 26 de Marzo de 1885 a 20 de Marzo de 1890, fº 125.

⁶⁴ ABE. Secretaría. ACGC (7/12/1887). Libro de 26 de marzo de 1885 a 20 de marzo de 1890, fº 137-140.

Consejero pidió que constase en acta “*como este mismo Consejo había intentado todo lo posible para que no se dejase el encargo de la recaudación de contribuciones*”.

Un mes después el Gobernador, en enero de 1888, es citado por el Ministro de Hacienda, para llegar a un acuerdo, sobre la prórroga por un año más del contrato. Acto seguido el Consejo⁶⁵ acuerda que se reúna la Comisión de contribuciones, a fin de proponer la resolución “*que creyese más conveniente para los intereses del Banco*”.

En la Comisión⁶⁶ se parte del hecho de que el Ministro pretendía la renovación por un año del actual convenio, pero sin modificación alguna. El Banco aceptaría la renovación, si bien a condición de excluir de este encargo los apremios de segundo y tercer grado. En caso contrario, la Comisión opinaba que no le convenía, y que desde el 1º de julio de 1888 debía pasar íntegro el servicio a Hacienda, preparando el Banco los elementos necesarios para la más rápida liquidación de sus cuentas. Estas conclusiones son aprobadas por el Consejo de gobierno de 7 de enero de 1888.

Finalmente, el Gobernador informa⁶⁷ que había dado conocimiento verbalmente al Ministro de la posición del Banco, habiéndole éste contestado que “*enterado del acuerdo y prescindiendo de la indicada prórroga, llevaría a las Cortes los proyectos de Ley que estimara oportuno para la gestión que tenía a su cargo*”.

Sin hallar más referencias al respecto, concluido el plazo señalado en el convenio, 1º de julio de 1888, cesa la gestión recaudatoria activa. Al mismo tiempo, se establece un convenio de Tesorería con el Estado por 5 años, según Real decreto de 13 de junio de 1888.

En este sentido Castañeda (2001: 87) indica que “*gracias a dicho acuerdo el Banco ingresaba por cuenta corriente en Madrid y provincias unos 800 millones de pesetas al año, aunque no hemos evaluado si compensó la pérdida del servicio de contribuciones.*”

En cualquier caso, parece que los investigadores han entendido que el cese de esta actividad sería una consecuencia natural de las relaciones del Banco con Hacienda y así “*se puede ver también a través de las múltiples operaciones concertadas entre ambos. En efecto desde 1868 hay un convenio del Banco con el Ministerio de Hacienda por el que aquel se encargaba de recaudar las contribuciones ..., convenio que expiró en 1887 y fue sustituido por otro de Tesorería ...*” (Anes, 1974: 115).

5.4. Informaciones finales en la Memoria

Mejor que en ningún otro documento, se refleja en la Memoria el estado del servicio de recaudación al término del convenio vigente. No solo se aportan cifras y datos, sino que se hace una valoración de los pasos y dificultades con que se van a enfrentar en los años venideros, si bien sus previsiones quedarían por debajo de lo que la realidad de los acontecimientos les iba a deparar.

5.4.1. Informe de la recaudación

En su último año la Memoria (1888: 32-34) nos proporciona un informe final sobre la situación en que queda el Banco, tras el cese de la gestión activa de la recaudación. Su consecuencia, es que el Establecimiento debe dismantelar la infraestructura existente.

⁶⁵ ABE. Secretaría. ACGC (4/1/1888). Libro de 26 de marzo de 1885 a 20 de marzo de 1890, fº 143-144.

⁶⁶ ABE. Secretaría. ACEC (5/1/1888). Caja 674.

⁶⁷ ABE. Secretaría. ACGC (11/1/1888). Libro de 26 de marzo de 1885 a 20 de marzo de 1890, fº 144-145.

Si bien verse liberado del servicio era una cuestión inmediata, el resolver los asuntos pendientes, por el contrario, sería un largo y complicado proceso. Por un lado, los temas a tratar con Hacienda serían objeto de largas discusiones y prolijas justificaciones de 20 años de actividad, por otro, los asuntos propios del Banco, como consecuencia de pleitos por alcances, sustracciones u otras situaciones, que se alargarían durante décadas.

En este aspecto, podemos encontrar alguna adjudicación de bienes al Banco de la que todavía se seguía informando más allá de 1940, sin que hubiera podido resolverse.

Por consiguiente, el Banco dejaba algunos Departamentos abiertos para seguir trabajando en esta actividad, durante el proceso que ahora se iniciaba, si bien limitando sus gastos a lo puramente indispensable, a fin de no gravar los generales del Banco, aunque algo se recuperaría por los alcances y premios de cobranza aún no realizados.

Podríamos esperar en la Memoria, alguna explicación sobre los motivos de la no renovación del servicio, pero el Banco no hace ningún comentario al respecto. Simplemente se informa de la situación final al término del contrato, de las dificultades sufridas, principalmente con Hacienda para la justificación y aceptación de las cantidades, así como los obstáculos que todavía preveían les quedaría por vencer.

Al margen de las cifras de los cargos de Hacienda al Banco, hay tres partidas que se destacan, relacionadas con los intereses propios de la Entidad:

- Una, corresponde a la *Data interina* con unos 30 millones de pesetas, que hasta cierto punto estaba paralizada por Hacienda, debido al contencioso creado por la Real orden de 3 de enero de 1885.
- Otra, es la de *Alcances* por unos 9,6 millones. Se indica que se recuperará gran parte de esa cuantía, tanto por las fianzas como por los procedimientos ejecutivos. Para su cobertura destinaron 500.000 pesetas de los beneficios del primer semestre, sobre las cantidades ya aplicadas con este objeto en años anteriores, “ *cubren holgadamente aquella suma*”.
- De los expedientes de robo por fuerza mayor, quedaban por formalizar todavía algunos, que representaban la cantidad de 291.174’67 pesetas.

Por otro lado, las fincas adjudicadas al Banco procedentes de los procedimientos ejecutivos para reintegrarse de los alcances, eran 1.170, graduadas en 569.831’69 pesetas, a pesar de haberse enajenado 103 por 48.115’50 pesetas, siendo de notar las dificultades que su venta ofrecía, aunque apuntan las comodidades ofrecidas para el pago y los medios de publicidad a que se acude para realizarlas.

Como colofón de la recaudación comentan que “*tal es la situación de este importante servicio al terminar su encargo el Banco*”. Al tiempo pronosticaban que las tareas sucesivas se encaminarían a la liquidación de los saldos, por los conceptos principales de data interina a formalizar, a Agentes y Recaudadores, premio de cobranza, alcances y bienes procedentes de los mismos.

5.4.2. Los estados contables de la recaudación

En la Memoria correspondiente al ejercicio de 1888, se insertan informaciones contables de distinto contenido, que permiten conocer como era recogida la actividad de la recaudación en sus últimos momentos.

Junto con unas cuentas específicas dentro del propio Balance del Banco de España, se aportaban también la cuenta de Ganancias y Pérdidas y la situación de todas las Delegaciones con las distintas posiciones que cada una de ellas mantenía.

Podríamos calificar de suficientemente ilustrativa la información que se facilita del servicio de recaudación dentro de la Memoria, habida cuenta que no dejaba de ser una rama de actividad más de la Institución, si bien su ya reconocida importancia, sin duda justificaba la documentación aportada.

- Balance y cuenta de resultados del Banco de España

En el propio Balance del Establecimiento (*Cuadro 4*) se integraba en un epígrafe la actividad de la recaudación, tanto en el Activo como en el Pasivo, ambos designados como *Recaudación de contribuciones*.

Verían así, por fin, cumplidas las viejas aspiraciones contables que se han ido comentando, al reflejar en el Balance general de la Institución un estado completo de la situación de esa actividad.

Respecto al mismo destacamos los siguientes aspectos:

- Tanto por el lado del Activo como del Pasivo se recogían, prácticamente, todas las cuentas que hemos presentado en los esquemas contables del servicio de recaudación tratados en el punto 4.3.4.2. precedente.
- Podríamos, en consecuencia, juzgar de elevado el grado de detalle que se presenta en el Balance general del Banco para este servicio.
- No se consignan en el Activo cuentas que agrupan varias partidas con el sentido de *Diversas*, con lo que cada cuenta es un concepto. Sin embargo, no ocurre así con el Pasivo donde se incluye una cuenta con esa significación genérica de *Varias cuentas*.
- Mencionar que entre las cuentas de Activo, se incluye la de Ganancias y Pérdidas, aunque con un sentido distinto del ordinario, pues, como posteriormente se analizará, corresponde a una partida que recoge quebrantos activados.

En la cuenta de *Ganancias y Pérdidas* general del Banco de España, solo vamos a encontrar dos partidas para recoger la actividad de contribuciones (*Cuadro 5*):

CUADRO 5

D.—BANCO DE ESPAÑA.

RESULTADO de las operaciones verificadas en el año 1888 en Madrid y en Sucursales.

	Pesetas.	Pesetas.
BENEFICIOS PERTENECIENTES AL AÑO 1887		
Sobrante no aplicado.....	128.010'88	
Idem para pago de la contribucion industrial sobre las utilidades del segundo semestre de 1887.....	2.650.133'60	2.778.143'98
BENEFICIOS PERTENECIENTES AL AÑO 1888		
Descuento que se hizo en el año anterior por rescuentos de intereses correspondientes á vencimientos del presente.....	3.465.377'05	
Beneficio obtenido en los descuentos.....	4.385.082'53	
Idem id. en los préstamos.....	4.569.151'30	
Idem id. por comision é intereses en las %e con garantía.....	8.954.231'83	
Idem id. en los giros.....	2.129.794'26	
Idem id. en letras á negociar.....	39.294'62	
Idem id. en letras á negociar.....	5.634.494'21	
Del Tesoro.....	4.632.078'77	
De particulares.....	999.119'98	
Condicionales.....	3.293'46	
Premio de custodia.....	219.323'47	
Beneficio obtenido en la negociacion y descuento de cupones y títulos amortizados.....	75.893'25	
Intereses en las cuentas de Corresponsales extranjeros.....	611.085'59	
Rendimiento del papel del Banco.....	23.344.163'63	
Por intereses.....	22.014.845'»	
Por amortizacion.....	1.329.318'63	
Comision por pago de Deuda amortizable.....	1.086.300'»	
Comisiones y gastos en cuentas particulares.....	15.235'81	
Utilidad líquida en la recaudacion de contribuciones.....	367.816'81	
Liquidacion de las cuentas de Corresponsales extranjeros.....	353.468'65	
Beneficio obtenido en la compra de barras de plata.....	3.811'58	
Varios conceptos.....	118.781'90	
TOTAL DE BENEFICIOS EN 1888.....	46.438.074'66	
Rescuentos de intereses correspondientes á 1889.....	2.306.220'21	44.131.854'45
SUMA DE BENEFICIOS EN AMBOS AÑOS.....	«	46.909.998'43
BAJAS.		
Contribucion industrial sobre utilidades, pagada en el año 1888.....	3.374.249'08	
Comision y gastos en el extranjero.....	313.706'50	
<i>Suma y sigue</i>	5.917.955'58	46.909.998'43
Suma anterior.....		
Corretajes.....	791.072'85	46.909.998'43
Timbres.....	120.714'16	
Conduccion de fondos.....	208.746'87	
Gastos de administracion.....	4.692.351'21	
en Madrid.....	1.577.999'82	
en las Sucursales.....	3.114.351'39	
Idem en la fabricacion de billetes.....	252.072'92	
Asignacion á las Cajas por quebranto de moneda.....	36.824'14	
Idem á la Caja de pensiones de los empleados.....	10.000'»	
Deducccion de la cuenta «Valores en suspenso».....	1.008.062'51	
Idem id. «Gastos de instalacion de Sucursales».....	27.914'38	
Destinado á enjugar alcances de Recaudadores.....	500.000'»	
Varios conceptos.....	7.430'01	18.574.153'63
BENEFICIOS LÍQUIDOS.....		33.336.844'80
IDEM PERTENECIENTES Á 1887.....		2.778.143'98
CANTIDAD IMPONIBLE.....		30.558.700'82
DISTRIBUCION.		
Á los Sres. Accionistas, por el 20 por 100, ó sean 100 pesetas por accion sobre las 300.000 que constituyen el capital del Banco.....		30.000.000'»
Sobrante para 1889, incluida la contribucion industrial del segundo semestre de 1888.....		3.336.844'80
		33.336.844'80

Fuente: Banco de España. Memoria (1888).

- Comentarios

- Por el lado de los Ingresos hallamos específicamente la cuenta de *Utilidad líquida en la recaudación de contribuciones*. Recoge el importe neto entre ingresos y gastos de esa actividad, no habiendo variado este sistema de presentación desde su inicio. Por consiguiente, por el lado de los Gastos no aparece cuenta alguna que recoja los que proceden de aquel servicio.
- Como partida explícita encontramos dentro de las Bajas, la cuenta *Destinado a enjugar alcances de Recaudadores*. Recoge los importes con destino a sanear cuantías de las sustracciones que se han llevado a cabo en las recaudaciones. Corresponden a las 500.000 pesetas del saneamiento de alcances antes indicada. Dicha cuenta era considerada independiente de la actividad propia del servicio, puesto que no se rebaja de Ingreso neto, anteriormente citado. Posiblemente el hecho que luzca en un apartado especial es dar relevancia a las cantidades dedicadas a sanear.

- Otros estados

Se incluían además otros estados: que recogían los gastos específicos de las contribuciones, así como los ingresos, y el estado de todas las Delegaciones:

a) Gastos del servicio (*Cuadro 6*). Constituye el detalle de los distintos gastos de la actividad de recaudaciones, tanto de personal como generales (denominados materiales), separando los que correspondían a la Central y a Provincias.

CUADRO 6

Núm. 1.—RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

RESÚMEN GENERAL DE LOS GASTOS OCURRIDOS POR TODOS CONCEPTOS DURANTE EL AÑO NATURAL DE 1888.

CONCEPTOS.	Delegación general.	Delegaciones de provincias.	TOTAL.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Sueldos.	283.665'42	3.609.040'62	3.292.606'04	3.292.606'04	"	3.292.606'04
Honorarios.	34.296'68	"	34.296'68	34.296'68	"	34.296'68
Gastos ordinarios de material.	12.600'99	83.332'54	95.933'53	"	95.933'53	95.933'53
Idem por alquileres de local.	"	5.750 "	5.750 "	"	5.750 "	5.750 "
Idem extraordinarios por impresiones y libros.	"	248'17	248'17	"	248'17	248'17
Idem id. por impresion y extension de recibos laborarios.	"	46.488'63	46.488'63	"	46.488'63	46.488'63
Gastos por otros conceptos.	732'86	119.699'20	120.432'06	111.751'86	8.680'20	120.432'06
TOTAL PESETAS.	331.195'95	3.261.539'16	3.595.755'11	3.438.651'58	157.103'53	3.595.755'11

Fuente: Banco de España. Memoria (1888).

Este estado, de hecho, va a constituir el pormenor de los gastos del servicio, cuyo saldo total será integrado en el *Cuadro 7*, en el cual al tratar de los Ingresos, queda establecido el resultado de la actividad.

b) Ingresos del servicio (*Cuadro 7*). El estado queda desglosado en dos partes. En la primera, se realiza el cálculo de los ingresos generados por los premios de cobranza, deducidos de los gastos, dando por resultado el beneficio bruto. En la segunda parte, se incluyen los rendimientos por los premios de cobranza, pero se descuentan los gastos y demás quebrantos, determinándose el beneficio neto.

CUADRO 7

NÚM. 4 *bis*.—RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

LIQUIDACION GENERAL DE BENEFICIOS EN EL AÑO NATURAL DE 1888.

1.º

COMPARACION entre las utilidades ordinarias obtenidas por premio de cobranza durante el año y los gastos ocurridos por todos conceptos durante el mismo.

	PESETAS.
Premio de cobranza devengado por ingresos y formalizaciones.....	3.848.021'71
Idem formalizado.....	3.577.407'07
Idem realizado.....	4.014.372'08
Gastos.....	3.595.755'11
Premio sobrante despues de cubiertos los gastos...	418.616'97

REPRESENTAN LOS GASTOS:

Con relacion al premio devengado, el..... 93'44 por 100.
 » » realizado, el..... 89'57 »

2.º

COMPARACION entre los gastos y las utilidades por todos conceptos.

	DEVENGADOS.	REALIZADOS.
Importan las utilidades por todos conceptos.....	3.895.198'85	4.056.362'08
Idem los quebrantos por id.....	55.644'88	57.183'48
Idem los gastos por id.....	3.597.968'48	3.595.755'11
<i>Total quebrantos y gastos.....</i>	<i>3.653.613'36</i>	<i>3.652.938'59</i>
<i>Beneficio total en el año.....</i>	<i>241.584'99</i>	<i>403.423'49</i>

Representan los quebrantos y gastos con relacion á las utilidades por todos conceptos:
 Devengados, el 91'48 por 100.
 Realizados, el 90'05 »

Fuente: Banco de España. Memoria (1888).

- Comentarios

- Con este estado debería justificarse el importe neto que se imputa como sobrante en la cuenta de Ganancias y Pérdidas general del Banco de España. Sin embargo, se da la circunstancia que, con las cantidades que se muestran en el *Cuadro 7*, no se llega exacta y perfectamente a cuadrar con las cifras reflejadas en la mencionada cuenta de Ganancias y Pérdidas general de la Entidad, si bien las diferencias no son altamente significativas.
- La cuenta dentro del Activo del Balance denominada *Ganancias y Pérdidas* con un saldo de 57.270'36 Ptas., ahora encontramos un importe similar (57.183'48 Ptas.) bajo la designación de *Importan los quebrantos bajo todos los conceptos*. Se trataría, por lo tanto, de una partida que permanece activada.

c) Situación contable de las Delegaciones (*Cuadro 8*). Una visión global y amplia de las posiciones contables que mantiene cada Delegación se proporciona a través de este estado.

En relación con el mismo destacamos, los siguientes puntos:

- Se trata de un estado general que incluye el saldo de las principales cuentas contables de todas las Delegaciones provinciales.
- Se corresponderían con los detalles que soportan las cuentas señaladas para el Balance y Cuenta de resultados.
- Los balances no están referidos a la misma fecha, aunque no se encuentran muy distantes en el tiempo.
- Con este estado se posibilita realizar estudios comparativos temporales, así como establecer las diferencias existentes entre las distintas provincias.

CUADRO 8

C.—SITUACION GENERAL DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1888, SEGUN LOS BALANES DE LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

PROVINCIA	ACTIVO													PASIVO										TOTAL
	VALORES de los bienes de finca	PRECIO de finca	RENTAS de finca	AGOTES y finca	VALORES de finca	Bienes raíces de finca	Bienes muebles de finca	Bienes de finca	HACIENDA PÚBLICA		PREMIO		GARANTIAS y otros	ANTICIPOS	RESERVAS	SUMAS								
														de finca	de finca	de finca	de finca					de finca	de finca	
Albacete	38	798.545,17	61.291,71	1.650.439,97	140.744,76	69.945,11	1.098,12	496.929,93	14.928,13	1.380,70	37.227,81	3.224.943,82	2.488.721,98	69.945,11	-164,38	5.688,83	450.898,97	328.732,94	3.294.982,82	3.294.982,82	Albacete			
Almería	37	1.224.000,62	164.770,93	773.897,71	14.657,81	47.387,43	101,91	370.758,58	3.077,68	1.445,77	188.640,97	3.796.667,94	2.278.467,00	67.283,53	-1.268,07	12.457,04	353.848,50	94.897,90	2.708.697,04	2.708.697,04	Almería			
Ávila	37	130.199,19	62.608,44	382.308,37	15.846,33	40.489,94	3.013,38	448.788,66	9.079,75	1.187,69	271.845,29	2.239.833,19	1.192.224,42	40.489,94	-849,69	-7.022,91	142.714,48	585.282,75	2.238.831,15	2.238.831,15	Ávila			
Badajoz	24	265.036,51	89.617,18	28.258,10	42.714,50	16.071,37	2.498,97	127.189,88	1.489,97	1.052,07	105.329,94	1.252.072,18	636.043,72	19.833,94	260,72	-2.242,30	242.262,27	83.774,91	1.025.279,12	1.025.279,12	Badajoz			
Baleares	22	368.835,38	182.070,69	3.441,07	28.228,03	16.537,54	1.044,41	180.439,76	1.044,41	1.322,56	38.659,38	228.229,77	270,50	498.830,70	16.838,54	-1.489,58	-6.108,82	240.581,43	588.220,97	588.220,97	Baleares			
Burgos	29	514.540,93	110.838,82	160.448,90	31.819,53	28.262,44	4.138,54	201.247,06	3.769,50	2.838,46	46.212,51	1.106.400,38	977,82	38.242,44	-38.277,63	26.275,66	142.200,11	67.685,51	1.106.400,38	1.106.400,38	Burgos			
Cádiz	18	94.951,75	11.124,59	54.239,06	2.371,9	5.269,37	122,97	107.100,68	9.423	1.879,97	34.138,70	2.422.608,68	1.701.417,00	34.485,74	-17.632,19	-5.825,43	139.847,13	553.638,89	2.479.545,92	2.479.545,92	Cádiz			
Cantabria	23	20.107,22	26.518,24	307.815,48	677,90	17.247,97	12.811,28	961.225,15	3.204,94	1.251,0	1.111.972,92	750,619,94	17.247,97	47,61	-7.167,68	324.147,64	10.187,68	1.111.972,92	1.111.972,92	Cantabria				
Castellón	20	301.129,12	39.902,69	183.370,16	14.859,59	5.085,52	35.469,76	170.110,76	1.250,47	1.250,47	38.845,68	842.247,78	9.728,43	300,512,59	5.085,52	-7.678,91	170.110,76	384.472,99	880.294,76	880.294,76	Castellón			
Ciudad-Real	36	314.029,16	128.147,51	805.061,98	9.888,69	41.783,29	51,47	160.200,38	8.228,61	1.250,47	152.248,47	2.070.481,12	1.297.112,97	41.783,29	-17.888,95	1.722,19	54.720,25	662.897,97	2.070.481,12	2.070.481,12	Ciudad-Real			
Córdoba	28	330.514,78	183.667,78	1.208.122,59	48.969,50	110.919,23	216.658,02	123.003,79	43.112,81	1.832,93	34.112,81	2.387.970,00	1.197,44	1.222.533,94	-110,9720	-601,96	-1.582,95	149.001,27	1.833.080,70	1.833.080,70	Córdoba			
Cuenca	28	292.049,18	57.882,98	1.235.694,81	64.283,57	49.001,70	1.181,82	294.763,98	16.716,54	2.201,98	234.877,77	2.129.082,16	1.639.227,90	49.001,70	-502,62	-432,74	144.002,61	295.548,94	2.127.081,16	2.127.081,16	Cuenca			
Gerona	24	97.658,94	16.159,72	-54,98	6.112,22	12.631,27	38.581,81	1.187,47	130.282,91	307,512,97	70,921	744.641,90	5.112,52	1,76	-9.697,70	30.569,91	116.195,67	307.512,97	744.641,90	744.641,90	Gerona			
Granada	22	882.983,44	211.380,68	1.425.748,15	32.949,71	81.802,25	15.417,13	581.744,70	6.970,27	1.583,19	435.380,39	3.728.132,99	2.644.537,70	81.802,25	-4.520,00	6.288,00	545.482,62	596.274,81	3.728.132,99	3.728.132,99	Granada			
Guadalajara	20	501.089,77	119.388,68	900.244,94	550.439,80	53.892,82	43.014,44	224.728,15	27.437,15	777,75	677.659,90	3.863.828,81	2.644.537,70	81.802,25	-4.520,00	6.288,00	545.482,62	596.274,81	3.728.132,99	3.728.132,99	Guadalajara			
Huelva	28	181.689,92	8.927,45	140.822,31	41.312,21	14,72	38.204,25	124.738,28	2.124,98	2.260,47	53.751,18	628.875,03	628,875,03	140.822,31	-51,22	-11.887,21	113.888,34	93.498,36	628.875,03	628.875,03	Huelva			
Huesca	28	338.518,82	26.200,45	914.408,18	22.188,82	14.773,94	59.833,22	349.925,07	61.247,25	1.022,44	77.562,97	1.168.454,90	-1.122,29	49.867,98	14.773,94	74.722,64	14.722,64	27.247,42	331.911,19	1.088.454,90	1.088.454,90	Huesca		
Jaca	29	885.201,36	18.682,98	448.653,78	109.388,54	27.212,68	38.599,29	14.702,90	1.022,44	20.862,76	1.324.770,06	925.288,54	27.212,68	454,70	279,99	308.552,18	638.492,06	1.088.454,90	1.088.454,90	Jaca				
Lérida	28	155.668,63	60.558,53	128.548,12	15.164,22	11,37	11.975,28	368.659,13	3.613,30	1.482,81	54.014,60	826.309,24	472.270,68	15,357	-1.494,01	-1.624,56	212.068,82	22.728,53	826.309,24	826.309,24	Lérida			
Lugo	28	609.120,48	16.022,54	758.621,31	37.710,73	29.419,64	282.223,75	26.891,14	114.222,01	1.276.824,46	977.280,11	270.680,96	270.680,96	114.222,01	-9,75	-2.677,70	363.065,25	798.397,78	977.280,11	977.280,11	Lugo			
Madrid	28	3.218.468,56	416.471,78	801.931,48	15.861,98	116.949,34	4.994,44	146.589,24	94.289,16	2.444,77	884.274,22	9.586.617,58	3.137.340,07	270.680,96	-9,75	-2.677,70	363.065,25	798.397,78	977.280,11	977.280,11	Madrid			
Málaga	29	2.112.860,78	286.771,82	5.228.908,18	40,30	278.687,96	82.831,84	423.403,82	94.289,16	2.444,77	884.274,22	9.586.617,58	3.137.340,07	270.680,96	-9,75	-2.677,70	363.065,25	798.397,78	977.280,11	977.280,11	Málaga			
Mérida	28	2.558.039,14	304.533,20	4.028.739,98	18.265,13	131.849,28	327,77	261.224,07	1.897,42	1.897,42	2.284.671,31	18.640,03	6.684.188,41	111.869,58	220,68	1.839,49	169.617,14	270.418,97	7.204.671,31	7.204.671,31	Mérida			
Orense	27	1.242,51	-74,56	149,47	-30,36	1.000,48	9.909,53	1.499,91	1.628,87	14.807,78	1.480,78	1.480,78	1.480,78	1.480,78	-30,36	-272,56	9.727,56	4.665,43	14.807,78	14.807,78	Orense			
Oviedo	28	4.642,01	22.211,53	17.138,27	87,53	2.947,12	3.447,72	35.431,34	119,98	10.893,03	108.102,92	44.834,19	2.947,12	-10.334,94	1.287,27	35,023	34.569,13	108.102,92	2.947,12	2.947,12	Oviedo			
Palencia	29	291.667,23	46.884,53	129.814,29	30.983,95	7.287,94	7.301,75	188.270,71	600	1,781	44.961,50	728.116,73	368.186,98	7.287,94	6.568,11	178.022,56	171.842,43	728.116,73	728.116,73	Palencia				
Pontevedra	28	6.601,58	84.598,75	77,50	650,28	42.698,99	9.077,98	42.698,99	1.268,46	1.268,46	36.973,45	22.137,50	645,00	45,077	-6.861,27	42.698,99	35.827,04	58.975,43	728.116,73	728.116,73	Pontevedra			
Salamanca	27	13.221,37	4.754,51	49.700,07	65,91	637,97	1.422,64	882.868,28	38.881,74	1.272,02	788.515,03	394.915,00	36.973,45	36.973,45	527,01	41,764	-14.814,18	742.993,58	384.908,43	728.116,73	728.116,73	Salamanca		
Santander	22	117.507,34	38.701,75	40,48	7.447,71	15.374,42	73.493,98	1.124,97	1.124,97	1.124,97	394.915,00	36.973,45	36.973,45	36.973,45	527,01	41,764	-14.814,18	742.993,58	384.908,43	728.116,73	728.116,73	Santander		
Segovia	28	15.949,11	7.687,80	27.812,03	1.721,10	59,32	-8.668,48	35.117,01	14.985,54	997,55	8.247,69	102.948,77	38.499,01	34,523	40,96	-6.019,90	45.618,36	38.499,01	102.948,77	102.948,77	Segovia			
Serilla	28	1.732.007,78	42.287,94	348.018,63	10.740,23	63.847,65	4.082,08	397.943,38	5.543,51	2.062,43	5.543,51	2.062,43	5.543,51	2.062,43	5.543,51	2.062,43	5.543,51	2.062,43	5.543,51	5.543,51	Serilla			
Soria	29	37.021,07	20.107,41	114.800,26	14.432,82	11.065,54	1.880,80	131.833,97	12.687,97	1,70	194.309,33	547.129,00	302.289,66	11.065,54	-1.189,01	9.258,69	151.729,13	19.891,94	547.129,00	547.129,00	Soria			
Tarazona	29	1.860.839,14	97.685,58	139.722,79	95.947,84	50.829,50	13.387,90	743.817,92	51.837	2.047,49	1.071.111,33	3.628.629,94	3.086,54	1.621.347,72	-9.104,30	-2.322,12	695.764,63	1.174.772,18	3.628.629,94	3.628.629,94	Tarazona			
Teruel	28	689.747,64	38.031,61	222.871,07	6.142,59	27.597,58	16.244,58	28.201,19	5.077,77	1.163,63	26.212,74	1.071.474,08	994.249,53	27.597,58	-9.534,50	40.229,17	15.088,67	1.071.474,08	1.071.474,08	Teruel				
Tolosa	29	1.304.422,54	116.811,56	405.801,71	479,44	61.698,83	2.548,82	46.588,76	1.774,94	74.268,60	1.833.832,59	487,82	1.774.94	51.654,82	-5.401,38	38.224,61	94.284,23	1.833.832,59	1.833.832,59	Tolosa				
Valencia	21	1.762.085,71	328.829,99	1.941.618,22	98.856,56	38.720,97	56.729,21	96.127,00	444,83	134.841,15	4.522.700,73	43.701,59	3.065.281,72	83.730,37	22,744	50.589,51	1.279.280,48	4.522.700,73	4.522.700,73	Valencia				
Valle de Arágon	28	497.584,94	131.591,84	490.317,23	22.591,53	28.592,49	869,74	125.682,90	1.774,94	74.268,60	1.833.832,59	487,82	1.774.94	51.654,82	-5.401,38	38.22								

6. La gestión continúa después de la conclusión del convenio

El término del contrato, sin embargo, no pondría fin a la actividad. A continuación mostramos algunos acontecimientos en los años después del cese activo del servicio.

6.1. La sentencia sobre data interina es favorable al Banco

Se trata de la sentencia de 13 de julio de 1889 del Consejo de Estado⁶⁸, Tribunal Contencioso-Administrativo, que ponía fin al contencioso suscitado sobre revocación de diversas reglas de la Real orden de 3 de enero de 1885, dictada para liquidar y evitar en lo sucesivo, la aglomeración de la data interina en las cuentas del Banco.

- En los *resultandos* queda explicado el desarrollo de los acontecimientos:

En 11 de junio de 1884, el Gobernador del Banco dirige una comunicación al Ministro de Hacienda, indicando que la data interina se elevaba a 76 millones de pesetas.

Entre los distintos valores que la formaban, había algunos que por su índole, no afectaban a la gestión recaudadora, ni era responsable el Banco (recibos de bienes nacionales, perdones, moratorias, suspensiones de cobro, requisa de caballos, y otros); dichos valores podían subsistir años y años sin formalizar. También existían algunas cuestiones sobre expedientes fallidos y los concluidos con adjudicaciones a la Hacienda.

La Dirección general de contribuciones informa en 25 de junio de 1884, que el Banco había puesto de relieve la situación indisciplinable e insostenible de la recaudación de contribuciones, tan perjudicial y peligrosa para el Establecimiento de crédito. Encarece la necesidad de una liquidación definitiva y propone unas reglas con tal finalidad.

La Intervención general de la Administración del Estado, informa de la necesidad de poner remedio eficaz, aunque expone que la responsabilidad de que la data interina alcanzara tan enorme cifra no era solo de la Administración; también de la recaudación.

Para finalizar, el Consejo de Estado hace constar que, de los 76 millones de pesetas de la data interina, había que rebajar los valores que no eran responsabilidad del Banco (concretamente los antes mencionados). También indicaba que, si bien el contrato de la recaudación no fijaba plazo a Hacienda para resolver los expedientes fallidos, era imposible exigir al recaudador responsabilidad, cuando la Administración observaba defectos que no podían subsanarse por haber dejado pasar, sin utilizar, su derecho al tiempo en que era fácil y posible remediarlos.

En vista de todo ello, se dicta la Real orden de 3 de enero de 1885, por la que se fijan plazos para que la Administración despache y resuelva los expedientes.

- Los motivos del contencioso

La Administración de rentas de Madrid, en diversos expedientes presentados por la recaudación, se había negado a datarlos definitivamente, por entender que la aplicación de la Real orden de 3 de enero de 1885, reinterpretaba algún precepto, pudieran inferir perjuicios al Tesoro, y establece que figuren en data interina, hasta que se verifique la incautación de las fincas. El Banco acude a la Dirección general de contribuciones, quien revoca los acuerdos en marzo de 1886.

⁶⁸ ABE. Secretaría. Legajo 159.

El Ministerio de Hacienda dicta entonces la Real orden de 3 de noviembre de 1887, por la que se declaran lesivas a los intereses del Estado diversas reglas de la Real orden de 3 de enero de 1885, y acuerda que para su revocación, se acudiese a la vía contencioso-administrativa, quedando mientras tanto en suspenso esas disposiciones y sus efectos.

El Fiscal en cumplimiento de la Real orden de 3 de noviembre, presenta la demanda ante el Consejo de Estado, pidiendo que se revoquen los artículos citados, mientras que el Banco de España solicita que se desestime en todas sus partes la demanda y le absuelva de ella, declarando no haber lugar a revocar las reglas citadas.

- En los *considerandos* encontramos las razones esgrimidas

En la Real orden de 19 de diciembre de 1867, si bien se estipuló cuales serían las cantidades que habían de admitirse a la recaudación, como data interina, hasta que se formalizasen como definitivas, no aparece cláusula alguna en que se fije término a la Administración para examinar los expedientes admitidos en data interina.

La Real orden de 3 de enero de 1885 se estimó como adición del contrato y se dictó para suplir una omisión, o sea fijar un término a la formalización de las partidas que constituirían la data interina, ya que la experiencia demostraba la necesidad de una medida eficaz para la realización de los fines del contrato.

El preámbulo de la Real orden de 3 de enero de 1885, establecía que *“la fijación de plazos para que la Administración despache y resuelva los expedientes, constituye una ampliación del contrato de recaudación, aprobado por Real orden de 4 agosto de 1876”*.

La sentencia establece: *“Fallamos que debemos absolver y absolvemos al Banco de España de la demanda interpuesta por el Fiscal contra la Real orden de 3 de enero de 1885, la cual queda firme y subsistente en la parte que ha sido impugnada”*.

6.2. El Banco debe devolver las fianzas

Uno de los asuntos importantes por resolver era la devolución de las fianzas, prestadas al Banco, pero para ello deberían no encontrarse afectas a ninguna contingencia. Es evidente que los interesados pretendían que se les reintegrase prontamente, pero el Banco, por el contrario, pretendía dilatarlo de modo que el tiempo delimitase las responsabilidades. Las reclamaciones judiciales contra el Banco variarían su conducta.

En esa situación al efecto se crea una Comisión especial. En su sesión del 18 de septiembre de 1890⁶⁹, analiza el dictamen del letrado (Sr. Belda) proponiendo las reglas generales para las peticiones de cancelación de las fianzas prestadas al Banco.

- Las cancelaciones de los ex-Delegados y ex-Jefes de contribuciones se acordarían por el Consejo de gobierno, a propuesta del Gobernador, previos informes de la Sección central liquidadora, que tendría en cuenta todos los datos necesarios para juzgar su irresponsabilidad directa y subsidiaria, sus actas de entrega, los expedientes de alcances y el estado de rendición de cuentas.

⁶⁹ ABE. Secretaría. Comisión de cancelación de fianzas de los empleados en la recaudación de contribuciones (18/9/1890). Caja 674.

Se estudiarían primero las cancelaciones de los Jefes de las provincias de Huelva y Zaragoza, cuyas cuentas estaban ya rendidas y aprobadas.

- Las cancelaciones para los Agentes y Recaudadores se acordarían por los Directores de Sucursal previa autorización del Gobernador, o del Subgobernador delegado, concedida después del informe de la Sección Central liquidadora.

Dado que existían litigios pendientes contra el Banco, pidiendo la cancelación de fianzas, acordó la Comisión proponer al Consejo que los expedientes relativos a las fianzas que se hallen en este caso, fuesen los primeros en despacharse.

Fruto de todo ello, nace una Comisión especial⁷⁰. Como botón de muestra de su cometido, en su primera sesión de noviembre de 1890, se acuerda que “*de conformidad con lo manifestado por el Director de la Sucursal de Granada y con el dictamen de la Asesoría, se libere según lo acordado ya, la fianza de D. Francisco H., cobrador a domicilio que fue de la capital de Granada, a condición de que este retire la demanda interpuesta sobre daños y perjuicios contra el Banco, que le abonará los gastos causados hasta dicha demanda importantes 138,45 pesetas en las que no van incluidas los honorarios de abogado que se satisfará por el interesado*”. Es aprobado por el Consejo de gobierno el 1 de diciembre de 1890.

6.3. Un Informe de 1904 sobre la situación de la recaudación

En la Memoria precitada del ejercicio 1888 se preveía un largo camino, después del cese activo de la recaudación, pero, quizás, no tanto. En un Informe sobre la liquidación de cuentas de contribuciones, que firma el Subgobernador en 21 de julio de 1904, como cumplimiento de un acuerdo del Consejo de gobierno de 27 de mayo último, podemos encontrar el desarrollo durante esos años⁷¹.

Tras hacer una evaluación de la Real orden de 3 de enero de 1885, «aunque tropezó en la práctica con grandes dificultades, al presente aún no del todo vencidas», produjo excelentes resultados, si bien ni aquella ni otras posteriores “*fueron bastante eficaces para llegar en breve plazo a la liquidación definitiva*”.

Desde 1888 en que caducaron los contratos de recaudación, “*se entendió por muchos que terminado el servicio activo de la cobranza, muy poco o nada quedaba por hacer*”. Sin embargo, cuando en 1902 se reorganiza la Sección se estima que su misión no estaba limitada a despachar incidentes de carácter secundario, sino debía alcanzarse una liquidación definitiva. Se fijaron entonces cuatro puntos esenciales de actuación:

- 1º Situación de las cuentas justificadas en cada provincia.
- 2º Liquidaciones generales del premio de cobranza.
- 3º Convertir en definitiva la data interina que aún figuraba por cifras importantes (acogiéndose a la Real orden de 3 de enero de 1885).

⁷⁰ ABE. Secretaría. Comisión para examinar las transacciones con los recaudadores de contribuciones que pidan la devolución de sus fianzas (27/11/1890). Caja 674.

⁷¹ ABE. Secretaría. Legajo 159.

4º Conseguir el abono de las cantidades por que resultara acreedor el Banco (devolución de ingresos indebidos por mala aplicación).

Cada una de estas cuestiones ofrecía serias dificultades y como la situación de ellas en cada provincia era completamente distinta, se hacía imposible la liquidación general.

Se planteo la idea de practicar la liquidación independiente por cada provincia, siendo aceptada por Hacienda, concretándose en la Real orden de 30 de octubre de 1903, modificándola después en términos del todo satisfactorios, mediante la Real orden de 29 de abril de 1904. Por esta disposición se aceptaba que por cada provincia *“quedará terminada la liquidación general de la misma, fijándose el saldo líquido que resulte, ya sea acreedor o deudor ... , (recogiendo) su premio de cobranza y cantidades que haya satisfecho de más por errores de aplicación, pero sin necesidad de hacer inmediatamente el ingreso o pago que tal resultado exija”*.

La situación que presentaba el Banco a 31 de diciembre de 1903, en las cuentas con Hacienda era la siguiente:

- Cantidades que debía el Banco a Hacienda por las cuentas de la recaudación 3.295.103,9
- Data interina 467.722,5
- Premio de cobranza devengado por el Banco y pendiente de formalización 4.944.676,0

En neto resultaba un saldo a favor del Banco de 2.117.294,6 pesetas. El objetivo general era dejar reducidos los débitos a la data interina y en ésta, exclusivamente, a los expedientes de robo, que ascendían a 157.037,5 pesetas.

Por otro lado, a la fecha del informe (julio de 1904) el estado de la liquidación por provincias planteado era:

- Primer grupo: Para las 14 provincias con todas sus cuentas aprobadas, el saldo conjunto neto a favor del Banco era de 279.529,5 pesetas.
- Segundo grupo: Para las 9 provincias con parte de las cuentas rendidas aprobadas. Su saldo neto a favor del Banco era de 873.242,54 pesetas.
- Tercer grupo: En 5 provincias no había sido aprobada ninguna cuenta. Su saldo neto global a favor del Banco era de 144.899,56 pesetas.

En resumen, estos tres grupos comprendían 28 provincias y el saldo que adeudaba Hacienda al Banco era de 1.297.671,15 pesetas. El resto de las 17 provincias (hasta completar las 45 existentes) suponía una cuantía a favor del Banco de 912.351,31 pesetas, estando las cuentas pendientes de aprobación por Hacienda. En total, resultaría un montante favorable al Banco 2.210.022,46 pesetas.

Estas eran las cuentas con Hacienda, pero quedaban otras, de orden interior, a saldar entre ellas y, en definitiva, por Ganancias y Pérdidas. En este sentido se indica que *“la depuración de estas cuentas ofrece serias dificultades por la desorganización en que se encuentran los Archivos de contribuciones de varias Sucursales ... para vencerlas se ha dictado recientemente una minuciosa instrucción para su reorganización ...”*.

Por último, en el Consejo de 26 de julio de 1904, resuelve que conste en acta *“la satisfacción con que ha escuchado la lectura de la precedente Memoria, notable trabajo, que revela las laboriosas y acertadas gestiones llevadas a cabo en un asunto tan atrasado y difícil, y cuyo resultado muy lisonjero para el Banco merece la gratitud de este”*.

7. Conclusiones

El Servicio de contribuciones llegó a tener una importancia extraordinaria dentro de la organización del Banco de España. Comenzando con una actividad reducida, un sistema organizativo sin gran complejidad, envío de información escasa, y métodos de contabilidad sencillos basados en el empleo de la partida simple. A raíz de la renovación del convenio en 1876 se hace complejo: hay que integrar las contribuciones dentro del sistema de partida doble que practica el Banco, las pérdidas y riesgos en su gestión son habituales y además la infraestructura creada supone una enorme gestión.

Idea de esta complejidad la proporciona las dos Instrucciones que se dictan en 1876 y 1877 para la misma. Tuvo prácticamente que establecerse un Banco paralelo que se ocupara del servicio puesto que a sus inicios no contaba la Institución con una red de Sucursales lo suficientemente extensa para acomodar tal función.

Sería, sin embargo, un permanente caballo de batalla en el Banco, el hecho de no querer dar el paso firme de integrar la contabilidad de contribuciones en la general, tomando sucesivos acuerdos en los Consejos que luego no se vieron materializados en la práctica, si bien logró, a la postre, alcanzar el objetivo tanto tiempo perseguido.

Finalmente, cuando después de 20 años se desmantela, el propio Banco viene a decir en su Memoria que es una actividad que vuelve a Hacienda, considerándola quizás un tanto atípica dentro de las labores que realizaba el Establecimiento, donde actuaba como comisionista, pero sometido a riesgos importantes, puesto que tenía que absorber sus propias pérdidas.

En esta línea, parece deducirse que, aunque evaluados los posibles quebrantos en un principio, no se realizan hasta cuatro años después los primeros saneamientos por este ramo de actividad. Además, los Accionistas no recibieron información adecuada al respecto.

No cabe duda que, sin embargo, al Banco le aportó una gran experiencia en negocios de alto volumen. Contaba con muchos empleados, oficinas, ... tuvo que establecer un sistema de control interno, en parte descentralizado a través de las Delegaciones, en parte centralizado desde Madrid, y por último una revisión ‘in situ’ de la actividad, por medio de la inspección.

En nuestra opinión esta actividad, aunque aparentemente funcionaba de manera independiente al Banco, supuso aprender una forma de actuación, empleada para extender su propia red de Sucursales a partir de 1874. Prueba de ello es que se aplicaron en las Sucursales distintos sistemas de control interno centralizados, pero basados en conceptos similares a los de contribuciones, así como unos procedimientos de Inspección, que en sus primeras visitas, mucho se parecían en la forma de actuar, aunque la materia fuera distinta, a los de la recaudación.

En este sentido hay que recordar que cuando se instituye la Inspección de Sucursales en 1884, se destinan tres Inspectores al servicio de Sucursales y otros tres al de Contribuciones, lo que indica la similar importancia que se le otorgaba.

Tampoco resultaría fácil poner punto final al servicio. La liquidación de cuentas con Hacienda seguía consumiendo recursos del Establecimiento iniciado el siglo XX. Sin embargo, queda demostrado que el Banco de España de la época, hasta donde conocemos, no dejó por reclamar un saldo a su favor por adversas que fueran las circunstancias o el mucho tiempo que hubiera transcurrido.

BIBLIOGRAFÍA

A) FUENTES PRIMARIAS

- Disposiciones legales

- Banco de España (1856):** *Leyes orgánicas, Estatutos y Reglamento del Banco de España*. Aguado, impresor de cámara de S.M. y de su Casa Real. Madrid.
- **(1867):** *Leyes orgánicas, Estatutos y Reglamento del Banco de España y sus Sucursales*. Imprenta de Miguel Ginesta. Madrid.
- **(1868 a):** *Convenio celebrado entre el Gobierno de S.M. y el Banco de España, encargando a éste de la recaudación general de las contribuciones* (19 de diciembre de 1867). Imprenta Miguel Ginesta. Madrid.
- **(1868 b):** *Instrucciones del Banco de España para llevar a efecto la recaudación general de contribuciones* (27 de enero de 1868). Imprenta Miguel Ginesta. Madrid.
- **(1877 a):** *Convenio celebrado el 4 de agosto de 1876 entre el Gobierno de S.M. y el Banco de España, confiriendo a éste la recaudación de contribuciones*. Imprenta Miguel Ginesta. Madrid.
- **(1877 b):** *Instrucciones de contabilidad de la recaudación de contribuciones para las Sucursales y Delegaciones del Banco de España* (18 de noviembre de 1876). Imprenta Miguel Ginesta. Madrid.
- **(1877 c):** *Instrucciones del Banco de España para la recaudación de contribuciones* (11 de mayo de 1877). Imprenta Miguel Ginesta. Madrid.
- **(1886):** *Leyes orgánicas (1874), Estatutos (1875) y Reglamento del Banco de España (1876)*. Establecimiento Topográfico Sucesores de Rivademetra. Madrid.

- Memorias

Memorias del Banco de España leídas en su Junta General de Accionistas del año siguiente, desde 1868 a 1888, excepto los ejercicios 1878, de 1880 a 1882, 1886 -1887.

B) FUENTES SECUNDARIAS

- Anes Álvarez, R. (1974):** *El Banco de España (1874-1914). Un Banco Nacional*, en obra colectiva *La Banca española en la Restauración*. Tomo 1. Servicio de Estudios Banco de España. Madrid.
- Castañeda, L. (2001):** *El Banco de España (1874-1900). La red de Sucursales y los nuevos Servicios Financieros*. Estudios de Historia Económica, Nº 41. Banco de España Servicio de Estudios. Madrid.
- Galvarriato, J.A. (1932):** *El Banco de España, constitución, historia, vicisitudes y principales episodios en el primer siglo de existencia*. Banco de España. Madrid.
- García López, A. (1999):** *Historia de la banca española a través de sus documentos*. Lex Nova. Valladolid.
- García de Torres, J. (1872):** *Memoria redactada por el Director general de Contribuciones*. Talleres de Impresión y Reproducción. Madrid.
- Hernández Esteve, E. (1981):** *Contribución al estudio de la histografía contable en España*. Estudios de Historia Económica, Nº 3. Banco de España. Servicio de Estudios. Madrid.

- (1989): “Apuntes para una historia de la contabilidad bancaria en España”. *Revista Española de Financiación y Contabilidad*. Vol. XVIII, Nº 58, pp. 21-96.
- (2003): “El pensamiento contable español del siglo XIX y comienzos del XX”. *Revista AECA*. Especial XII Congreso AECA, Nº 64, pp. 23-27.
- Lisbona y Fabrat, E. (1888):** *Estudio sobre la organización y operaciones del Banco de España*. Manuel Minuesa de los Ríos, Impresor. Madrid.
- Martínez Pérez, E. (1892):** *El consultor del empleado en las intervenciones del Banco de España*. Establecimiento tipográfico de V. Tejero. Soria.
- (1922): *Banco de España, su régimen, operaciones, y situación*. Graficas Reunidas. 2ª Edición. Madrid.
- Ministerio de Hacienda (1921):** *Ordenación bancaria de España. Antecedentes y elementos para el estudio del problema bancario español. Proyecto de ley de D. Francisco de A. Cambo*. Gráficas reunidas S.A. Madrid.
- Nadal Oller, J. (1970):** *La economía española (1829-1931)*, en obra colectiva *El Banco de España. Una historia económica*. Ferreira S.A. Artes Gráficas. Madrid.
- Pérez de Armiñan, G. (1983):** *Legislación bancaria española*. Banco de España. 6ª Edición. Madrid.
- Rodríguez Romero, J. (1890):** *El Banco Nacional de España. Reseña histórico-estadística de sus principales operaciones desde su reorganización por Decreto de 19 de marzo de 1874*. Tipografía de Ricardo Álvarez y Pascual. Madrid.
- Tedde de Lorca, P. (1994):** *La formación de los Bancos centrales en España y América Latina*. Servicio de Estudios. Estudios de Historia Económica nº 29. Banco de España.
- Torróntegui, M. (1885):** *Reglas de contabilidad para las Sucursales del Banco de España*. Imp. y lit. Alonso y Z. Menéndez. Palencia.
- Tortella Casares, G. (1970):** *El Banco de España (1829-1929). La formación de un Banco Central*, en obra colectiva *El Banco de España. Una historia económica*. Ferreira S.A. Artes Gráficas. Madrid.
- (1995): *Los orígenes del capitalismo en España. Banca, Industria y Ferrocarriles en el siglo XIX*. Editorial Tecnos S.A. 3ª Edición. Madrid.

Rafael Moreno Fernández es Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, Auditor Censor Jurado de Cuentas e Inspector de Entidades de Crédito y Ahorro del Banco de España.
Su e-mail es: RAFMORTEL@telefonica.net

Rafael Moreno Fernández is Doctor of Science in Economics and Business Administration, Chartered Accountant and Member of the Banking Inspection Service of the Bank of Spain.
His e-mail is: RAFMORTEL@telefonica.net